TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Sábado 5 de Diciembre de 1914 Núm. 2697

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General, sometiéndole un proyecto de ley del P. Ejecutivo, referente á nueva organización de la administración letrada judicial.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

(Número 1700).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley que reorganiza la Administración de Justicia del Salto.

En este Departamento existen actualmente dos Juzgados Letrados con idénticas jurisdicciones. La práctica ha demostrado que esa organización no contempla los verdaderos intereses de la Administración de Justicia.

En efecto, un asunto de poca importancia que hubiese sido resuelto por uno de los Juzgados en primera instancia, debe venir, en caso de apelación, á Montevideo, originándose con ese motivo elevadas costas que perjudican á los litigantes. Para evitar este inconveniente se mantienen por el proyecto los dos Juzgados, pero con distinta jurisdicción, de modo que los asuntos de poca importancia puedan ser resueltos en primera instancia por uno de ellos y en la segunda por el otro. Es claro que siempre queda la posibilidad de que los interesados recurran á la segunda alzada, pero ese recurso, como se sabe, es lo excepcional en los juicios.

Con la organización que se propone para la Justicia del Salto, no sólo se obtiene la ventaja que queda apuntada respecto á la baratura y rapidez de la justicia, sino que también se divide de un modo racional el trabajo entre los dos Juzgados. Es posible que el de lo Civil y Correccional tenga un mayor número de asuntos, pero ese recargo se compensa porque quedará eximido de la pesada tarea de Juez Instructor, que corresponderá al Juez Letrado Departamental.

Como se ve, el proyecto adjunto no persigue el propósito de crear una situación especial para el Salto, sino que, contemplando la circunstancia de que en ese Departamento es en el único que existen dos Juzgados Letrados, se propone darles una organización más científica.

La modificación de la Fiscalía es consecuencia de la reorganización de los Juzgados.

Para no recargar el Presupuesto y poder de ese modo llevar á cabo de inmediato la reforma proyectada, se establece que las nuevas funciones conservarán la remuneración que tienen actualmente los Juzgados y Fiscalía del Salto, sin perjuicio de lo que más adelante se creyere conveniente resolver.

Aun cuando esa situación pueda entrañar una desigualdad con respecto á los funcionarios de igual categoría de la Capital, es indudable que será aceptada por las personas que sean designadas, desde que, de ese modo, se asegurarán un ascenso en la carrera.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

———

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto y créase en este Departamento un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, que tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de la Capital y que se denominará "Juzgado de lo Civil y Correccional del Salto".

Art. 2.o El Juzgado Letrado Departamental del Salto conservará la misma jurisdicción que posee actualmente con relación á los Juzgados de Paz, y tendrá idéntica competencia que los de igual clase de la Capital y que los Juzgados de Instrucción Criminal.

Art. 3.o Mientras las leyes de Presupuesto no determinen otra cosa, el Juzgado de lo Civil y Correccional del Salto tendrá igual planilla de sueldos y de gastos que la que está vigente para el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno que se elimina por el artículo 1.o.

Art. 4.o Suprímese el cargo de Agente Fiscal del Salto y créase en su lugar Fiscalía de lo Civil, Menores, Ausentes é Incapaces y del Crimen, y que se denominará "Fiscalía de lo Civil y del Crimen del Salto".

Art. 5.o El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto tendrá la dotación que posee actualmente el Agente Fiscal de este Departamento, mientras no se resuelva otra cosa en la ley de Presupuesto.

Art. 6.o La Alta Corte de Justicia podrá proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley en lo pertinente á la forma en que se subrogarán los Jueces Letrados Departamental y de lo Civil y Correccional, ya sea entre ó con otros Jueces en los casos de licencia ó de vacante.

Art. 7.o El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto será subrogado por el Fiscal ó el Agente Fiscal que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

BALTASAR BRUM.

———

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre reforma del artículo 158 del Código de Comercio, relativo á empeño entre factores y dependientes con sus principales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

(Número 1701).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley estableciendo las indemnizaciones que deberán pagar los principales á sus factores ó dependientes cuando, no mediando contrato á término, los despidan.

Con motivo de los sucesos europeos se ha puesto en evidencia la necesidad de esa reforma. Ciertas casas extranjeras

han despedido á meritorios empleados por la sola circunstancia de que eran ciudadanos de algunas de las naciones beligerantes. Otras, invocando la crisis, han hecho lo mismo.

Esa actitud se debe á que el Código de Comercio establece que los principales pueden despedir en cualquier momento, y sin causa justificada, á sus empleados que no estuviesen asegurados por un contrato á término, pagándoles como única indemnización un mes de sueldo. Salta á la vista la injusticia de ese estado de cosas. Después de diez ó quince años de intensa labor, de haber contribuído con su actividad al éxito de la empresa, el empleado que, contando con su salario, ha constituído un hogar, se encuentra de la noche á la mañana sin empleo y sin más recursos que un mes de sueldo hasta encontrar otra colocación. A consecuencia de eso, todos los hombres sin fortuna prefieren los puestos públicos á los particulares. Aún con una remuneración inferior, aquéllos ofrecen la ventaja de su estabilidad, y de la jubilación, que constituye una caja de ahorros de verdadera importancia. En esas condiciones, el hombre que toma un empleo privado, en vez de merecer felicitaciones, se hace acreedor á censura, porque se demuestra imprevisor.

Es necesario, pues, que los Poderes Públicos se preocupen de poner un remedio á esa situación, y si no lo hicieren se expondrán á que aumente inconsideradamente la demanda de puestos públicos, lo que puede constituir un grave mal para la potencialidad económica del país.

Aun cuando el procedimiento más eficaz sería la implantación de cajas de retiro, es indudable que eso no obsta á que se adopte un temperamento intermedio que impida al empleado caer en la miseria, librándolo de las contingencias que pueda acarrearle el capricho ó el egoísmo del patrón.

Se dirá que aquél está en condiciones de garantirse por medio de un contrato que determine la duración de sus servicios, pero ese argumento no tiene consistencia, porque en realidad el derecho que el contrato le acuerda es ilusorio, desde que en la práctica se ofrecen dificultades insuperables para la contratación escrita, ya sea porque es mayor el número de los que ofrecen sus servicios sobre los que los demandan, ó por cualquier otro motivo. Pero aun cuando aquello fuera posible, siempre sería más equitativo establecer la presunción á favor del débil, sin perjuicio de acordar al patrón la facultad de garantirse por medio del contrato.

El criterio seguido para fijar el monto de la indemnización se basa en la presunción de la importancia de los servicios prestados. El empleado que ha servido menos de dos años, recibe algunos días de sueldo, y el que haya estado mayor tiempo, percibirá un mes por cada dos años que haya trabajado. Así, por ejemplo, un empleado de diez años recibirá una indemnización de cinco meses, que no es excesiva y que le permitirá holgadamente buscarse otra colocación. La indemnización, como se ve, no es exagerada, puesto que diez años de trabajo hacen presumir que se trata de una persona consagrada á su oficio, desde que, si fuese malo, no hubiese permanecido tanto tiempo en el mismo empleo.

Tal vez dé motivo á alguna observación el hecho de que se indemnice en algunos casos al empleado que se retira voluntariamente de la casa, diciéndose que eso es contrario al principio de la igualdad de las partes contratantes. El argumento no tiene consistencia: en primer lugar, porque es exagerado afirmar que el dependiente está en idénticas condiciones que su patrón, ó que el daño que ocasiona aquél, cuando se retira, es igual al que sufre cuando lo despiden; y, por otra parte, debe tenerse presente que la disposición proyectada tiene por objeto evitar que el principal defraude á su empleado, lo que conseguiría fácilmente haciéndole insoportable la vida hasta que pidiera para salir, y, librarse, en tal caso, de pagar la indemnización.

Las otras disposiciones no necesitan mayores comentarios para justificar los fundamentos que las inspiran.

Los mismos derechos que se conceden á los factores ó dependientes de comercio, se hacen extensivos á los demás empleados particulares, ó á los públicos que fuesen separados de sus cargos, cuando no estuviesen en condiciones de ampararse en la jubilación.

Como un medio para facilitar el cumplimiento de esta ley sin imponer un recargo excesivo á los patrones, se establece que éstos podrán asegurar el monto de la indemnización, y que para servir al seguro tendrán la facultad de exigir á sus empleados una parte de sus sueldos. Si bien esto impone algún sacrificio al dependiente ó factor, redunda en cambio en su propio beneficio, porque lo salva de cualquier contingencia desfavorable, proveniente ya sea de la quiebra ó insolvencia de su principal.

Las autoridades directivas del Banco de Seguros del Estado, enteradas de esta iniciativa, manifestaron que dicha institución se encuentra habilitada para organizar los seguros de indemnizaciones, pudiendo afirmarse que, dada la naturaleza de éstas, se podrán establecer primas sumamente módicas que contemplen la situación de los dependientes. De ese modo, el proyecto adjunto beneficiará extraordinariamente á los empleados particulares, sin que ello importe para los patrones un gravamen apreciable.

Antes de concluir, debo manifestar que algunas de las instituciones más importantes de Montevideo tienen la costumbre de dar ciertas sumas, á título de indemnización, á los empleados que despiden; de modo que se puede presumir que la justicia de la reforma á que se refiere el proyecto adjunto será unánimemente reconocida.

No dudo que Vuestra Honorabilidad prestará preferente atención á este importante proyecto de ley, inspirado en altos sentimientos de previsión social, y, al declararlo incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 158 del Código de Comercio quedará redactado en la siguiente forma:

"158. No estando determinado el plazo del empeño que contrajeren los factores y dependientes con sus principales, puede cualquiera de los contrayentes darlo por acabado, pero los primeros deberán dar aviso con dos meses de anticipación, y en este caso el principal no estará obligado á conservarlos en su establecimiento, ni en el ejercicio de sus funciones.

"El factor, ó dependiente despedido definitivamente, tendrá derecho á ser indemnizado de acuerdo con las siguientes disposiciones:

"1.o Recibirá un mes de salario por cada dos años que haya estado al servicio del principal. En el caso de que ese tiempo no alcanzare á dos años, percibirá tantos días de sueldo como meses haya servido.

"2.o No tendrá derecho á indemnización cuando fuese despedido por notoria mala conducta, ó por haber cometido, ó intentado cometer, algún acto delictuoso contra la vida ó contra la propiedad del principal.

"3.o Si se redujese, sin causa justificada, en la mitad, ó en más de la mitad, su salario, puede optar por aceptarlo ó á que se le equipare al caso 1.o.

"4.o Si habiendo permanecido menos de tres años en una casa, saliese voluntariamente de ella, no recibirá indemnización, y cuando saliese voluntariamente, si hubiese dado el aviso á que se refiere el inciso 1.o y después de haber servido más de tres años, recibirá un 25 o|o de lo que correspondería en el caso de que hubiese sido despedido.

"5.o Cuando fuese despedido por haber tomado parte en una huelga contra su principal, se aplicará lo dispuesto en el número anterior, pero no tendrá derecho á indemnización si fuese el promotor ó dirigente de la huelga.

"Para calcular la indemnización se tomará el promedio de los sueldos que haya ganado en la casa.

"El principal podrá garantir á su factor ó dependiente el importe de la indemnización á que se refiere esta ley, con un contrato de seguro, para cubrir el cual podrá tomar una parte del sueldo mensual del empleado. Si éste lo exige, el principal deberá garantir la indemnización por medio del seguro.

"Si el factor ó dependiente fuese un habilitado, sólo tendrá derecho á diferencia entre lo que debe percibir por concepto de su habilitación y lo que le correspondería por indemnización si aquella cantidad fuese inferior á ésta.

"La acción á que se refiere este artículo se extingue al año de haberse separado el factor ó dependiente de su puesto.

"Los convenios por los cuales los factores ó dependientes no contratados por plazos determinados renuncien anticipadamente á los derechos que les acuerda esta ley, son nulos.

"Los créditos que correspondan á los empleados como indemnización serán considerados como privilegiados á los efectos de la calificación."

Art. 2.o Agrégase al Código de Comercio la siguiente disposición:

"158 (bis). En el caso de muerte del empleado, la viuda, los hijos menores ó las hijas mayores solteras tendrán derecho á la indemnización que fija el número 1 del inciso 2.o del artículo anterior.

"El mismo derecho se les acuerda cuando el factor ó dependiente estuviese contratado á término, y que en el contrato no se hubiese establecido que en el caso de muerte su familia recibirá algún subsidio. Existiendo estipulación á ese respecto, se estará á lo que ella resuelva, siempre que la indemnización no fuese inferior á la del inciso precedente."

Art. 3.o Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará á los empleados particulares á sueldo mensual, de cualquier clase que sean, ó á los empleados públicos que fuesen separados de sus puestos, cuando, de acuerdo con las leyes vigentes, no tuviesen el número de años necesarios para jubilarse.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

BALTASAR BRUM.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en el que se autoriza á éste para adquirir la biblioteca y herbario que perteneció al profesor don José Arechavaleta.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley autorizando la adquisición de la Biblioteca y del Herbario del profesor Arechavaleta.

Los herederos de este sabio profesor ofrecieron en venta al Estado el Herbario y la Biblioteca de su causante por la cantidad de siete mil pesos, accediendo, por último, á venderlos en seis mil pesos, pagaderos en Vales del Tesoro.

Pasada la solicitud al Museo de Historia Natural, el señor Director se expidió en la siguiente forma: "Es imposible abarcar en unos meses lo que ha constituído el trabajo de toda la vida de aquel sabio, lo que ha sido la base de su obra más meritoria y más gloriosa. Representa el Herbario el trabajo metódico de cuarenta años; más aún, puesto que en él se encuentran numerosas muestras de Gibert, recogidas desde 1860. Figuran en más de "doscientas carpetas" (véase la lista adjunta) unas "siete mil" muestras recogidas en todas las regiones de la República. De las primeras cincuenta carpetas que he tomado al azar para examinar en particular, he sacado la conclusión de que se encuentran en irreprochables condiciones de conservación, en su mayor parte clasificadas y determinadas, llevando la mayoría de las muestras minuciosas observaciones referentes á las condiciones de vegetación y floración, de "habitat" y de diagnosis. Frecuentemente están acompañadas de esquemas y de sutiles observaciones del propio Arechavaleta, lo que indica que les ha dedicado especial atención del punto de vista descriptivo. Es necesario recordar, en efecto, que más en el Herbario personal que en el Herbario del Museo debe buscarse el fundamento de la "Flora Uruguaya" y de los numerosos trabajos de Botánica publicados en los "Anales" del Museo; y que igualmente en él se encuentran los "tipos" de las especies descriptas por Arechavaleta. Posee, pues, necesariamente, un valor científico inapreciable, quedando aún sin utilizar, para el estudio de nuestra flora, una parte considerable de él: la parte que Arechavaleta no pudo terminar.

"En tales condiciones, teniendo en cuenta la cantidad de material acumulado, su perfecto estado de conservación, su clasificación y determinación realizadas por un botánico como su dueño; teniendo en cuenta, igualmente, que comprende muestras casi exclusivamente nacionales, recogidas en todos los ámbitos de la República, y considerando que constituye la base de la "Flora Uruguaya", comprendiendo las muestras típicas de las nuevas especies descriptas por Arechavaleta, esta Dirección considera que su adquisición sería necesaria, pues haría pasar al Estado un capital científico invalorable."

Los herederos, en su escrito de presentación, decían lo siguiente: "La colección de algas de Wittrock y Nordstedh, compuesta de 1412 muestras, de Europa, Asia y las dos Américas, comprende 31 volúmenes y sólo se han editado 40 ejemplares, que corresponden á igual número de naturalistas que han contribuído á su formación, describiendo á la vez los parajes en que habitan y otros datos de importancia. Dado el corto número de ejemplares y su alto valor, puede deducirse fácilmente el grado de importancia para nuestras instituciones científicas.

"Completan la parte botánica diversas colecciones de líquenes, una de 94 especies clasificadas por el doctor F. Muller, otra de 28 especies por el señor Longines y Navas, otra de 68 especies por el mismo señor, y además 250 muestras de algas del Uruguay, 130 algas de agua dulce clasificadas por J. Arechavaleta, O. Nordstedh, L. Wahlstedh, Bennet y Brann y 81 especies de algas marinas, clasificadas por C. Spegazzini, Arechavaleta y H. W. Safford, correspondiente al Uruguay, Argentina y California.

"La Biblioteca, formada de 1500 volúmenes, cuya importancia puede apreciarse examinando el catálogo que se adjunta, comprende infinidad de obras clásicas relacionadas con la literatura botánica, destacándose entre ellas las de Cuvier, D'Orbigny, Humbolt, Bompland, Darwin, De Candola, Hackel, Barlion, Lanessan, etc.".

Acompaño una copia testimoniada de la lista de las carpetas que forman el Herbario y de las obras que constituyen la Biblioteca, y que permiten darse una idea de su importancia.

Con lo que precede, considero perfectamente justificada la conveniencia de hacer la adquisición á que se refiere el proyecto adjunto, y, al declararlo incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por la cantidad de seis mil pesos la Biblioteca y el Herbario coleccionado por el profesor don José Arechavaleta.

Art. 2.o La suma indicada en el artículo anterior será pagada con Vales del Tesoro á la par, imputándose á la ley de 17 de Septiembre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

BALTASAR BRUM.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan A. Smith del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física. En su reemplazo se nombra á don César Batlle Pacheco.

Montevideo, Noviembre 12 de 1914.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Baltasar Brum.

Señor Ministro:

Habiendo, hace poco, renunciado á la Presidencia de la Comisión Nacional de Educación Física, y como vocal de la misma, por los motivos que en aquel entonces expuse, me vi obligado á anular mi renuncia, defiriendo al pedido del señor Presidente de la República, por considerar que ese era mi deber, como ciudadano y como amigo personal del señor Presidente, y, principalmente, por haber creído que ese honroso pedido importaba aprobar lo actuado anteriormente por la Comisión Nacional en favor de la educación física del país.

Hoy, la nueva Comisión Nacional tiende á separarse de los trabajos y de las fundaciones de las Comisiones anteriores, que, á mi juicio, constituyen un plan general de educación física, racional y científicamente basada en largos y bien meditados estudios, de nuestro medio, de nuestras costumbres, de nuestro carácter; en consultas resueltas por eminentes notabilidades, universalmente acatadas, como dirigentes de educación física, y en principios prácticos de ejecución de ese plan, cuyos resultados marcan ya, en parte, la eficiencia y lo benéfico de él.

Muy sintéticamente, como corresponde y no puede ser de otro modo en este caso, y hasta que la reposición de mis fuerzas, cansadas por estos tres años de labor intensa en el servicio de la Comisión, me permitan historiar, muy detalladamente, lo actuado en ella durante esos períodos, rememoro á V. E. lo fundamental de aquel plan:

PLAN GENERAL

Problemas

1.o Educación física obligatoria en las escuelas.

2.o Educación física social ó del pueblo.

SOLUCIONES

Al primer problema:

A) Creación de un Instituto de Educación Física para "Profesoras" para dotar al país de un número bastante de profesoras que dediquen su saber á enseñar en toda la República la perfección "psico-física", y como elemento para propagar la necesidad de la educación física del niño, primero en el hogar, más tarde en la escuela y en la sociedad y también en la Asistencia Pública y en los Asilos.

Queda creado este Instituto.

B) Creación de un Instituto de Educación Física para "Profesores".

Para la educación física en las escuelas, en la sociedad, en la Asistencia Pública y en los Asilos.

Queda proyectado este Instituto.

C) "Plazas vecinales de cultura física" en toda la República; medio único de reemplazar la falta actual de palestras en cada escuela ó colegio y de prohibir, como pernicioso, el ejercicio "entre bancos" y en los locales cerrados y antihigiénicos de las escuelas.

Queda fundada la primera "plaza vecinal de cultura física" y proyectadas: una en el Parque Urbano y otra en la Aguada.

Minas, Salto, Florida, Tacuarembó y San José solicitan "plazas".

Montevideo necesita treinta para llenar sus necesidades actuales.

Al segundo problema: "Educación física social ó del pueblo".

A) Con la creación de las plazas vecinales, y dentro de ellas, de "gimnasios populares, campos de sports", baños, biógrafos y proyecciones apropiadas.

B) Estimulando la creación particular de Clubs de "sports" y juegos atléticos.

C) Estimulando con premios de honor la acción social é individual de los sports y juegos atléticos.

Quedó sancionado este principio con la realización, durante dos años consecutivos, de torneos atléticos, de natación y otros deportes náuticos, con millares de inscriptos, distribuyéndoseles centenares de premios.

D) Fundando la "Federación Nacional de Juegos Olímpicos, Sports y Juegos Atléticos".

Queda sancionado este proyecto y tuvo principio de ejecución, con la reunión de Presidentes de diversos Clubs para redactar sus reglamentos.

E) Fundando la "Confederación Sudamericana de Juegos Olímpicos".

Una vez constituída, la "Nacional" entrará en acción para fundar la "Internacional", habiéndose ya insinuado con éxito acuerdos internacionales con este propósito.

F) Por último: como fuente de recursos y como exponente del vigor y belleza adquirido por nuestra raza, por medio de la cultura física practicada en el hogar, en la escuela, en las "plazas" vecinales y gimnasios populares, en los campos de sport y juegos atléticos y en las escuelas de natación y demás, queda proyectado y planeado el "stadium", para ser construído en terrenos del Estado.

He creído necesario, señor Ministro, dejar señalada la obra de las anteriores Comisiones en esta sintética exposición, sintética en cuanto á exposición, pero larga y pesada para fundar mi nueva é irrevocable renuncia de vocal de la "Comisión Nacional de Educación Física", pidiendo á V. E. excuse lo uno en favor de lo otro.

Agradeciendo las deferencias personales que he merecido de V. E. y del excelentísimo señor Presidente de la República durante el desempeño de mi puesto, saludo á V. E. con toda consideración.

Juan A. Smith.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan A. Smith del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física, agradeciéndosele los importantes servicios prestados á dicha Institución, y desígnase para subrogarlo al señor César Batlle Pacheco.

Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al pago de cuentas por la Municipalidad de Paysandú al clausurarse el ejercicio 13-14.

—A archivar—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre abandono del cargo del Teniente Alcalde del 2.o distrito de Durazno señor Ceossa.

Se concede licencia por el término de un mes al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Durazno.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Sumario instruído al jefe técnico de Parques y Jardines señor Carlos Racine.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la existencia de botiquines ó farmacias clandestinas en algunos parajes de campaña.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de los penados Felipe Riera, Juan Arlatti, Domingo Mariano Miquelo y Germán Méndez.

—A la Contaduría General:

Jefatura Política de Río Negro, licencia al escribiente de la 2.a sección urbana.

Jefatura Política de Paysandú, nombramiento de escribiente de la 1.a sección rural.

Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha empezado á gozar de su licencia el Oficial 1.o.

Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que han tomado posesión de sus puestos el comisario, subcomisario y escribiente de la policía volante.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota solicitando autorización para donar á la Intendencia Municipal 35 bolsas de maní para ser repartido entre los agricultores pobres.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1914.

Alisa Marcelo, argentino.
Armada José, español.
Araújo Baltasar, brasileño.
Alvarez José, argentino.
Bordas Ildefonso Franco, español.
Bertrán Jacinto, español.
Bonifacino Vicente, argentino.
Bariso Ramón, español.
Cabral Nicolás, español.
Cervantes Diego, español.
Casso Juan, italiano.
Castello Mariano, español.
Caruncho Bergantinos José, español.
Cebey Roberto, argentino.
De Vecchi Francisco Arturo, argentino.
Díaz Emilio, español.
Escandell José, español.
Estrada García Manuel, español.
Frangella Francisco, italiano.
Ferrí Baltasar José, italiano.
Ferreira Pedro E., argentino.
Fernández Bastos Angel, español.
Fuentes Diego, español.
Fernández Alfonso, chileno.
González José, español.
González Melitón, español.
Gómez Antonio, español.
Goitio José G., argentino.
Kuaik Mariano, sirio.
Koppe Carlos, alemán.
Kock Franz, alemán.
Koller de Conrado, austriaco.
Mayor Cemión, español.
Maglioco Antonio, italiano.
Montolio Joaquín, español.
Machado Francisco, brasileño.
Morelli Vicente, italiano.
Montagnoli Juan, italiano.
Mauro Eugenio, italiano.
Nieto Manuel, español.
Navarro José, español.
Nacari José, argentino.
Pasos Francisco, español.
Palacios Santiago, español.
Quintana Alejandro, español.
Ramagli Juan B., italiano.
Raña Francisco, español.
Río Ramón, español.
Rodríguez Antonio, español.
Rodríguez Francisco, español.
Ríos Ramírez José Antonio, español.
Salvatori Juan, italiano.
Serrato Aquiles Manuel, argentino.
Salgueiro Francisco, español.
Sarrach Pedro, austriaco.
Sanz Primitivo, español.
Scaglia José Luis, argentino.
Troncoso Vicente, español.
Vaamonde José, español.
Vernieri Gabriel, argentino.
Villa Juan, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1914.

1-2—Se mandan pagar las listas civiles correspondientes á los meses de Enero y Febrero del corriente año.

3—Autorízase la devolución al contribuyente señor Francisco Roel de la suma de $ 13.00, abonada de más por impuesto inmobiliario.

4—Autorízase la devolución de la suma de $ 7.84 reclamada por el señor Florentino Arreseigor, abonada de más por concepto de almacenaje de una partida de azúcar.

5—Apruébanse las modificaciones introducidas en varios artículos de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Nacional de Carruajes".

6-7—Se mandan pagar las listas civiles correspondientes á los meses de Marzo y Abril del corriente año.

8—Autorízase la devolución al señor Orestes Morteo de la suma de $ 60.00, abonada de más por impuesto inmobiliario.

9—Autorízase la devolución de la suma de $ 92.68, reclamada por el señor Rafael Márquez por derechos abonados á la introducción de materiales empleados en la construcción de una lancha automóvil.

10—Se resuelve dejar sin efecto el cobro del aumento establecido por la Oficina de Control en el permiso referente al despacho de 4 bolsas de residuos de amianto del señor Miguel A. Favaro.

11-12—Se mandan pagar las listas civiles correspondientes á los meses de Mayo y Junio del corriente año.

13—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 194.35.

14—Autorízase la devolución á los señores García Lagos Hnos. de la suma de $ 1.677.04, abonada de más por impuesto inmobiliario.

15—Se dicta resolución en el expediente iniciado por los señores Striker y Udabe solicitando acogerse á la ley de 30 de Noviembre de 1895 sobre introducción libre de derechos de materiales destinados á una empalizada.

16—Se manda archivar el expediente iniciado con motivo de la investigación mandada practicar en la Contaduría Generl por resolución de este Ministerio de 16 de Noviembre próximo pasado.

17—Declárase separado de su empleo al revisador de impuestos de la Administración de Rentas de Canelones señor Francisco A. Márquez.

18—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando que ha sido nombrado Oficial Mayor de la Secretaría de esa Honorable Cámara el señor Ubaldo Ramón Guerra, y para ocupar una vacan-

te de auxiliar 3.o de la misma al señor Lucio Malmierca (hijo).

19—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

20—Acéptase la fianza ofrecida por la señora María T. Queirolo de Luckly, agente de sellos y timbres de la villa de la Unión, en la persona del coronel don José Polero.

21—Orden á la Tesorería General para que entregue al señor Enrique Guinle la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) proveniente de comidas suministradas al personal de empleados encargados de la investigación practicada en la Tesorería de Aduana.

22—Autorízase á la Contaduría General para invertir la suma de $ 88.00 en la confección de 6 toldos para las puertas y ventanas de la planta baja del edificio que en la calle San José ocupa la sección 2.a de la misma.

23—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 468.65.

24—Se manda pagar á la Administración de "El Día" la suma de $ 288.70, procedente de publicaciones referentes á emplazamientos del Juzgado Nacional de Hacienda.

25—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 9.64, importe de pasajes expedidos en Octubre último.

26—Se mandan liquidar los haberes que le corresponden al jubilado de la Nación señor Santiago Giuffra, desde el 15 de Julio de 1913 hasta el 23 de Septiembre del corriente año.

27—Orden de pago á favor del señor Alfredo Vidal Alfaro por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), por los servicios prestados en Noviembre ppdo. en su carácter de Secretario de Redacción del Boletín del Ministerio de Hacienda.

28-29—Cúmplase á la ley que fija derechos específicos á los aceites vegetales.

30—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

31—Se resuelve deducir mensualmente de la recaudación del impuesto á los ganados, creados por la ley de 17 de Octubre último, la suma de $ 30.00 mensuales para ser distribuídos por partes iguales para quebrantos de caja entre el Tesorero General y el Recaudador de la Tablada.

32—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las erogaciones á que hace referencia en su nota de 10 de Octubre último.

33—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado para alquilar un vapor con el fin de traer á esta Capital los productos de la faena de lobos.

34—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las erogaciones que detalla en su nota de 3 de Octubre último.

35—Declárase que la asignación establecida en el Presupuesto General de Gastos vigente para cada uno de los cargos de auxiliares que en la Dirección General de Estadística ocupan los señores Juan L. Soiza y Juan Doat es la de $ 660.00 anuales, y no la de $ 600.00, como por error se dijo en la resolución de 25 de Noviembre ppdo.

36—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para reintegrar al guarda Guillermo Martínez la cantidad de $ 43.48 que le fué descontada para abonar al suplente que lo reemplazó.

37—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 3.03, importe de pasajes expedidos en Octubre último.

38—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las erogaciones que solicita en su nota de 3 de Noviembre último.

39—Se resuelve suspender por diez días y sin goce de sueldo al guarda de la Receptoría de Paysandú, señor Ramón Freire, dejándose sin efecto el traslado de dicho guarda.

40—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 61.42.

41—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las erogaciones que detalla en su nota de 17 de Octubre último.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 10.00, destinada á abonar los gastos que se le originen al arquitecto Pedro Prat con motivo de la inspección que debe practicar á las obras del Hospital de Minas.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la denuncia aparecida en el diario "La Colonia" del 24 de Noviembre ppdo., relativa al valizamiento de la rada de Colonia.

—Se pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles los antecedentes iniciados por el señor Francisco Piria, relativos al itinerario del ferrocarril á Pan de Azúcar.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 4826 de la Dirección de Hidrografía.

—Con lo informado por la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa á la Intendencia Municipal del Salto su nota solicitando la suma de $ 2.000.00 para atender los pagos del importe de jornales que se originen con motivo de las obras de vialidad.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 32.30, importe de la planilla de jornales correspondiente á la quincena número 33 de las obras que se practican en el Hospital Militar.

—Se pasan á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes relativos al cambio de las cañerías de bajada de la Cárcel Penitenciaría.

—Se pasa al doctor Rampini, á sus efectos, la nota de los Almacenes del Ministerio, á fin de que practique un examen médico al peón de esos almacenes señor Hilario de la Torre.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, los estados del movimiento habido en el servicio de autobus durante los días 26 al 30 inclusive de Noviembre ppdo.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Inspección Técnica Departamental del Durazno adjuntando las planillas de jornales devengados por los obreros ocupados en las reparaciones del camino de Durazno á Trinidad, durante la primera quincena de Noviembre ppdo.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del señor Costa reiterando el pedido formulado con fecha 5 de Septiembre de 1914 para el pago de quincenas y demás cuentas de las obras en la escuela de 1.er grado número 12 de Colonia.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores Antonio Cervieri Hnos., importante la suma de $ 506.13, por trabajos de marmolería efectuados para las obras en la Escuela de Veterinaria.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la planilla de jornales correspondiente á la quincena número 109 de las obras de la Escuela de Veterinaria.

—Se concede licencia por el término de siete días al jefe de la Inspección Técnica Departamental de Rocha, ingeniero Víctor Grille.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía vuelve al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el expediente caratulado "Enriqueta Vidal de Reyes, Juan Antonio Reyes y Carmen Reyes de Morelli, solicitando un emplazamiento y se declara salido del dominio fiscal un terreno que poseen".

—Se pasan al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, los escritos de los señores Carlos R. Alfaro y Antonio Duñach, solicitando devolución de la garantía que depositaron con motivo de la licitación efectuada para el suministro de una mampara destinada al edificio de la Jefatura de Maldonado.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PABLO MACHADO, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Diciembre 3 de 1914.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado Pablo Machado, del Batallón de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, como culpable de reincidencia en el delito de deserción, para el que, á mérito de las disposiciones legales que cita, pide la pena de diez y ocho meses de prisión, pena que le impone S. S. el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que con fecha 15 de Febrero del corriente año el prevenido fué dado de alta en el Batallón de Infantería número 2 para cumplir el tiempo que le faltaba de la contrata de servicio militar, firmada con el señor jefe del Batallón de Infantería número 9 el 9 de Diciembre de 1912, la que había interrumpido por haber desertado de esta última unidad (fojas 1 á 1 vuelta, 6 á 8 y 25);

Resultando: Que habiendo salido en uso de licencia ordinaria el 13 de Junio del año en curso, no se presentó más á su cuartel (el Batallón de Infantería número 2), al que fué restituído en calidad de preso el 15 de Julio, procedente del Batallón de Infantería número 17, donde había sido alta como voluntario, con contrata de servicio militar por un año, el 6 del mismo mes (fojas 1 á 1 vuelta, 6 á 8, 15, 30 á 32, 38 á 44);

Resultando: Que el encausado confiesa no haber tenido ninguna causa para desertar, "pero que tomó algunas copas; que con ese motivo faltó á varias listas; que como había prometido al señor jefe no faltar nunca, le dió vergüenza volver" (fojas 7 vuelta);

Resultando: Que el 15 de Febrero último cumplió una condena de nueve meses de prisión que le fué impuesta por la justicia militar por el delito de deserción (fojas 6 á 8, 50 y 50 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado se encuentra clasificada y penada por el Código Militar en los artículos 945, 946, 764 y 766;

Considerando: Que el contrato firma-

do por el encausado con el señor jefe del Batallón de Infantería número 9, el 9 de Diciembre de 1912, es para servir "como voluntario en el Ejército Nacional" y no en determinada unidad, como lo pretende la defensa, por lo que es facultativo de la autoridad competente darle destino en los Cuerpos y dependencias del Ejército;

Considerando: Que el prevenido, al consumar el delito por el que se le juzga, formaba parte del Batallón de Infantería número 2, en el que fué alta el 15 de Febrero del corriente año;

Considerando: Que debe concedérsele la atenuante número 13 del artículo 752 de la citada ley, por reconocérsela el señor Fiscal;

Por estas resultancias y consideraciones, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 813 del mencionado Código, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido Pablo Machado, como reo del delito de deserción con reincidencia, á sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión, computándole la preventiva que lleva y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata testimoniada de fojas 11 á 12 vuelta.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al inferior. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Diciembre de 1914

Trámite — Angel Giusto, concordato preventivo judicial, queja. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Administrativo—Queja de doña Teodora Silva. Antecedentes sobre entrega del archivo de la Tenencia Alcaldía del primer distrito de la 1.a sección de Minas. El Poder Ejecutivo comunica la designación de Agentes Fiscales para la próxima feria judicial. Queja del señor Juez de Comercio de 2.o turno contra el Juez de Paz de Sarandí del Yi (Durazno). Comunicación del Poder Ejecutivo relativa á la extradición de un procesado. Relaciones de depósitos judiciales correspondientes á los Juzgados de Instrucción de primer turno y Departamental de Flores. Comunicación del escribano don Jorge N. Castro respecto de su protocolo. Exposición del señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno en un sumario criminal. Antecedentes sobre la queja del Juez de Paz de la 11.a sección de Minas contra el telegrafista de la localidad.

Definitivas—Renuncia del Juez de Paz de la 6.a sección de Minas. Petición de don Aquiles Rubio para que se le expida el título de escribano público. Exhortos de las autoridades argentinas en un juicio de divorcio y otro por cobro de pesos.

Expedientes entrados — Administrativos, 7. En consulta, 9. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 46. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

—En esta audiencia la Excelentísima Alta Corte recibió el juramento de derecho prestado por don Aquiles Rubio para optar al título de escribano público.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Aresti con I. M. Lago. M. G. de Bertolotti con Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo. Suc. Capandegui M. Cánepa. E. Tournier con I. Fossatto. Suc. de A. Narvaja.

Interlocutorias — E. Parodi de Tálice con el doctor J. Testaseca. G. Bardesio con G. Lede. Test. de E. García, inc. Coppetti. J. E. Sardá, concordato.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — C. A. Berro con N. Peña. P. Osorio de Irureta, conc. J. E. Martínez con L. Nin de Comas. J. M. Onega, denuncia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. F. Coelho de Herosa. Suc. P. Schiappacasse Sappla. Suc. D. Rey de García Zúñiga. C. A. García con suc. F. Silva de Espinosa. L. Tambasco con Compañía Pacific Steam Company. M. Etcheverry de Vignau. C. Brandes y C. Schenzer con J. Fernández de Pereira. Suc. R. Bentancor Pereira. Antecedentes relativos al incapaz L. Cayetano. F. Ponte de Barbeito con D. Coronel. C. Sánchez Giménez con M. Comesaña. N. Baldovino con J. Avalo Hnos. Safons y Saravia con Carmen, Carolina y Rosa Lada. M. P. Walder de Dolce. Caja N. Uruguaya solicita el concurso de A. M. Ferrando, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. M. Vidal de Villegas. Suc. B. Campollo. C. Rolando, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. E. Buscaglia De Lodrón. Test. M. Menéndez de Baillo. P. Ferrari y J. Fulquet con R. Silva. J. Rivara con R. Hernández, apelación del Juzgado Letrado de Soriano. E. Bruel de Villemur y E. Villemur Aranguren con J. García Conde. Suc. L. J. de Andrade. P. Vignan, restificación de partidas. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de reguladores. Suc. J. Ferreira de Smith. J. Bentancour, D. Micón, R. Bianchi, Fernando Silva, M. Restano y otros.

Interlocutorias — Suc. R. Frati de Camini. Suc. C. Oddera de Siri.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Martins y Cía. con Fraiscanet y Cía. y otro (2). M. J. Amorín y otro con F. Zás Martínez. Relación de los depósitos judiciales. R. Gagliardo de Velázquez con R. Tuimil de Velázquez. Castro y Aresti con E. I. Médica. Test. de A. Giudice. Suc. de F. Pereira. D. Ramos Suárez con suc. de A. Suárez. F. Mosegue de Fulipi. T. Preve de Alvarez. R. Delgado de Silva. Suc. de R. Calvacina de Piotti. Suc. de F. Charlone ó Chiarlone. Suc. de A. Ferracano de Bello. A. Uberin con J. C. Paiva. F. Acquarone con suc. de M. Muñoz. Suc. de F. Vázquez Cores. H. M. Escofet con Abraham Brisco. Banco de Cauciones y Crédito con Alderigi Angelini. Conc. de F. Vallejo. Suc. de E. Rollando. Suc. de C. Codo de Torterolo. T. Preve de Alvarez. Suc. de D. Gadea de Marfetán. Sucs. de E. Vázquez y otro.

Interlocutorias — Doctor P. Vero con suc. de F. Bonifacio. La Sociedad Comercial de Montevideo con la Compañía Telefónica de Montevideo. Suc. de S. Ilarreborda.

Definitiva — L. Varizia.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Domingo Gandolfo. Luis Sosa. Suc. Marcelina Chipitea de Olascoaga con la de Meldhor de Viana. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Sucs. Angel Muniz, Angel Muniz (hijo) y Crescencia Muniz de Migone. Suc. Dolores Catalá. Suc. Juan Bondachar. Suc. Sebastián Pollero. Test. Santo Rovera. Test. Enrique Artagaveytia. Suc. Aquilino Martínez é Inocencia González. Suc. Luis Curuchaga. Sucs. Teresa Almeida y suc. Nicolás Almeida. Suc. Lino Piedra Cueva. Sucs. Juan Barreto y Luisa Porta de Barreto. Test. José Roybal y sucs. Isabel Picallo ó Picayo y Manuel Castamil. Suc. José Cozzi de Franchi. Suc. Carlos Ferreiro. Test. Anunciata Crocechi de Nesse. Suc. Ano Demontet de Canosa. Suc. Julián Pico (4). Test. José María Guerra. Test. José Paredes (5). Carlos de Avila contra Julio Meillet (7). Suc. Joaquín Pazos. Suc. Silverio Gargiullo. Suc. Juan Oribe de Domínguez. Suc. José Rodríguez. Ricardo Otero contra Stricker y Udabe. Conc. Juan José Fernández. Suc. Elvira Píriz de Píriz. Carmen Dámasa Artola de Inda. Alfredo Bofiel contra Carlos A. Belliure. Cristián Schenzer contra Juan y Orestes Borsetti. María E. Vallaro de Garbino contra Carlos Garbino. María Porta de Pizzano. Petrona Feria de Silva. Juana Labrucherie de Musear. Pascuala C. del Campo con suc. J. Miguel Martínez. Isaac Rodríguez. Luis C. Craffigna con suc. María I. Parboza de Banet. Claro E. de los Reyes. Elbio Angel y Mario Taramaso. María I. Brown de Bruné. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos Cayetano Pino. Suc. Micaela Ordoque de Larrosa. Juan M. Fernández de Piñeiro contra Juan Piñeiro. Manuel Salgado contra Aurelio Cabrera. Justina Uslenghi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos José Balboa contra Julio Bonifacio y otros. Martín Sosa. Tomás Uria contra Eduardo Jauvert, en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Carmen y Eugenio Eggel con suc. Luis Piedra Cueva. Carolina Piegas de Piegas contra José B. Piegas. Josefa Araújo. Angela Bene de Bonifacio (2). José A. Etchechurry contra Nereo Bálsamo. Conc. Manuel Suárez. Alejo Arocena y otro con suc. Adolfo del Campo. Conc. Máximo Santos. Conc. Eduardo M. Avegno. Suc. José Rodríguez.

Interlocutorias — María Rosa V. Cánepa de Cúneo. María Nieves de Soto. Suc. Rosa Peluffo de Regiardo. Ignacio Julio y Juan Felipe Mesino. Aurelio R. Fernández y Enrique O. Dieux contra Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. Eulalia Rubio y otros contra José Romero. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Enrique Kaufmann contra Santiago Maciel. Rosa Dolores H. Mazzino. Francisco Bernadá. Sucs. Alfonso V. Bado y Graciana C. Roccia.

Definitivas—Conc. Luis Revuelta. Ale-

jandrina Rocha de Claveaux. José Romero con suc. Agustín de Castro. Conc. Eustaquio Ramos. Eduardo Sánchez. Isidro Rivero. Ramón Rojo. Suc. Eustaquio Romero y Regina Meneses contra Melitón Romero. Manuel Rodríguez Castromán y otro. Conc. Ricardo Quinteros. Jaime Sala. Claro E. de los Reyes. José María Silva con suc. Diego de León. Corina Silva de Comas. Ramona Sánchez contra Alfredo Clavelli. Suc. Guillermo Gardinier. R. Alberto Cendón. Roberto G. Saccarello. Suc. Joaquín Santos. León Santos. Manuela Santos Carrión. Antonio Sbárbaro contra Santos Altieri. Juan Simaldone.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite—Alamon L. A. con el Estado. Bordas de Peñafort Miguel Carlos y otros con el Estado. Pascualetti M., denuncia. El Estado con E. J. Neffa. Reyes F. con el Estado. Médice y Cía. con J. Castabel y otros, expropiación. Número 1. El Estado con los agentes de la chata argentina "B. A. H. W. número 83". El Estado sobre apresamiento efectuado por el comisario J. M. Núñez Texeira. Dirección General de Impuestos Directos con M. T. de Chiappe. A. Ruy, auxiliatoria. Bueno J. con Intendencia Municipal.

Interlocutorias — Dissabella P., denuncia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—L. Geloso con H. Laffone y otros. J. Johnston y Cía. con P. D. Ponodi. J. Dommarco con P. M. Rodríguez. A. B. de Larrosa con M. L. Gil. L. Cadenas y Cía. con Colombi y Bado. M. Lema con J. Silla. Díaz Lasala y Cía. con L. J. Vidal. Dellaché y González, concordato extrajudicial. J. Píngaro, concordato extrajudicial. Pérez y Estrada con A. Mondino y otros. A. M. Fernández y Cía. con M. Díaz. C. J. García é hijos con P. Lotito. C. Rodríguez y García con P. Lotito. D. González Agenlo, quiebra; Szulc y Raedler con M. Casaretto. A. Nogueira, auxiliatoria de pobreza. Max Gluckman con J. Miró y A. Lapeña. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con C. Sabate. Banco Italiano del Uruguay con L. Caselli. A. S. Beregaray, habilitación de edad. L. Ceautuno con R. Bermúdez y Hnos. M. A. Costa con C. di Menza. J. Gómez Muiñoz con A. B. Pintos. Richeri Hnos., concordato judicial. E. C. Legrand con R. Pazos. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Sader y Cía.

Interlocutorias — J. Olivé, concordato extrajudicial. S. Barcala, concordato extrajudicial. J. P. Frábega con J. C. Quinteros. Esperón y Conbal con D. Pascielo. M. Rodríguez con A. Llosas. M. B. Comesaña con L. Massa.

Definitivas—Spignoglio Hnos. concordato judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—C. Sabaté, quiebra. A. Albani de Sturiesse, incidente por costas. C. Sabaté, concordato preventivo judicial. B. Celabe con F. y A. S. de Morcin. C. Sabaté, quiebra. Banco Popular del Uruguay con S. Silveira y A. A. Silveira. Pena y Cía., concordato preventivo judicial. L. Aldave y Cía., concordato preventivo extrajudicial. J. M. Ravera Giuria contra D. Rodríguez Bella. J. Mariño é hijos con A. Guazzo y A. Guazzo (hijo). C. Vogellacher con C. A. Berro. L. Tuso y Cía., concordato preventivo judicial. C. Olivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con P. Orechia. C. Frommel y Cía. con E. L. Nebel. J. Schwartz con Naun Nemerewsky.

Interlocutorias—L. Caratti, concordato preventivo extrajudicial. H. Cazaban con A. Panigatti. M. R. Anastasía con T. Rivara. Hijos de A. Favaro con Sotien. Seijo y Cía. M. M. Ramos, concordato preventivo judicial. Una reservada. Rúbrica de libros: J. Ramos Trabal. Pesquera y Cía. G. Johnston y Cía. A. Bazzan. C. F. Alvariza y Arcos. J. M. Frechou. Etchechurry Hnos. Miles y Cía. Compañía Aguas Corrientes.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—J. M. Varela con C. Rouroz. S. Fuentegria, ciudadanía. M. A. Canigia, suc. A. Piñeiro con C. García. J. Vidal, suc. A. Pouyanne, artículo 113 del Código Civil. F. Mossi con M. y Vespeciano. L. Santos, rectificación de partidas. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 2225. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. F. Barone, ciudadanía. Banco de Cobranzas con J. Miranda. E. Morales con F. Peña. M. C. Pose, suc. A. González, suc. J. E. Rolando con A. Marinoni. I. Santabaya de Ferrando y otra, auxiliatoria de pobreza. L. M. Nachele, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. González con M. Pifareti. J. G. de Gadea, inscripción en el Registro del Estado Civil. H. Zabaleta con Ferrocarril Central del Uruguay. L. Ferrando de Gentile, test. A. Paz con S. Radonde. L. Lemos con L. González. M. de Viana de del Castillo contra D. Vivas. J. Orgen de Torres, declaración de ausencia. E. Beltrame y B. Busciello, sucesiones. R. Requena García y otra con A. Giusto. P. J. Indart Depuis con F. Leitch. F. Piris, incapacidad. M. L. Brigman de Carpani, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. García, ciudadanía. L. M. Sayarte, ciudadanía. J. C. Indart, ciudadanía. L. Faccello y R. Bayardo, divorcio. A. Baranda y otra, sucesiones. Exhorto del Juzgado de Comercio número 1737. E. Morales con F. Petra. J. Sanstik, ciudadanía. N. Páez, ciudadanía. V. Damián y otros, sucs. G. Paciel y otro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1143. H. Otero, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Segui, ciudadanía. J. Mesquita, ciudadanía. A. González, suc. A. Gelbspan con D. C. de Suárez. E. Farrarese, inscripción en el Registro del Estado Civil. U. Pérez, ciudadanía. A. Seoane con J. Espino. Banco Popular del Uruguay con M. Comesaña. M. Cherizola de Lenz, suc.

Interlocutorias — A. Pouyanne, artículo 113 del Código Civil. J. Guerra, ciudadanía. F. Galcerán, suc.

Definitivas — A. de León con La Comercial de Montevideo. R. L. Gallardo con J. M. Navarrette. L. Silvolti, ciudadanía. J. Mareneci, ciudadanía. J. Martínez, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Echaniz F. con A. Savio, cobro de pesos. Garese J. con C. Lourenzo, nulidad de contrato. Grimoux de Vanrel P. con E. Mazza, desalojo. F. Caldeyro, la suc., con A. Iglesias, desalojo. Gago C., ciudadanía. Blanco de Martínez F., inscripción. Fiscal de lo Civil de primer turno por secuestro del menor Julio C. Segundo. Domínguez J., ciudadanía. Cestina de Pereira J., venia. Soria T. con H. Gimbatti. Loppecher y Cía. con los señores Vega Llamas, reconocimiento de firma. Guido L. con V. Facioga. Benítez C. con J. I. Mones. F. Federico con P. Blanco, cobro de pesos. A. de S. Graciana con el Ferrocarril Central, daños y perjuicios. C. Carmelo con J. Escobar, ejecución de hipoteca. García Pedro y P. R. Lamela, tec. J. de Aréchaga. Granara y Cía. con J. Panizza, desalojo. H. Justo con M. Reboledo, reconocimiento de firma. Tirmerman Concepción T. G. Marichal. Sosa Alberto y Josefina Saravia, inscripción. Righetti Pedro con M. Becc.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Diciembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja en toda la República.
Temperatura: con poca variación.
Dominan vientos moderados del Este al Norte en el río de la Plata y suaves en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 697 kilómetros. Cielo en general despejado en toda la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.
Barómetro: 757.45.
Temperatura: Normal 24°60, á la intemperie 28°00; máxima 26°40, á la intemperie (sol) 33°40; mínima 16°00, á la intemperie 15°00.
Viento E. N. E., 31 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 2.30.
Tensión del vapor de agua: 13.9. Humedad relativa: 60.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 21.80.
Salsedumbre: gramos por litro, 6.42.
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre 0.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Diciembre de 1914

800 pesos, 6 pesos 80 centésimos por mes.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, ampliación.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, prórroga.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Diciembre de 1914

13.899 pesos, campo en Tacuarembó, 9.a sección, 256 hectáreas.

4.500 pesos, solar en Los Pocitos, calle Garibaldi, 262 metros.

1.521 pesos, finca en Sayago, calle Púbica, 238 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 4 de Diciembre de 1914

Pablo Otero, Ramón Fontans, María L. Arredondo, Luis I. García, Juan Fasola, Eduardo Susena, Luis Broio, Enrique Pittamiglio, Domingo Puglia, Hilario Helguera, Luis García Conde, Antonio Bermúdez, Juan Olivari, Puig y Proenza, Francisco Machado.

La Secretaria.

Inspección General de Telegrafía sin Hilos

SERVICIO RADIOTELEGRÁFICO PÚBLICO

Fechas probables de comunicación con buques, dentro del alcance de la estación "Cerrito", durante el mes de Diciembre de 1914, según las informaciones facilitadas por las Agencias Marítimas, respecto al itinerario de los buques:

Buques esperados en el Plata

VAPORES	*Fechas de llegada* Montevideo	B. Aires	*Probables fechas de comunicación*
Infanta Isabel	2	3	1— 2— 3
Highland Scot	4	5	3— 4— 5
Regina Elena	5	5	4— 5
Orissa	5	—	4— 5— 6
Indiana	—	6	5— 6
Arlanza	10	11	9—10—11
Orión	11	—	10—11
Iris	11	—	10—11
Highland Corrie	11	12	10—11—12
Principe di Udine	—	12	11—12
Patricio de Satrustegui	15	16	14—15—16
Zeelandia	16	17	15—16—17
Principessa Mafalda	—	17	16—17
Highland Laddie	18	19	17—18—19
Oropesa	20	—	19—20—21
Infanta Isabel de Borbón	20	21	19—20—21
Highland Loch	25	26	24—25—26
Sirio	26	—	25—26
Garibaldi	—	28	27—28

Buques á salir del Plata

VAPORES	*Fechas de llegada* B. Aires	Montevideo	*Probables fechas de comunicación*
Reina Victoria Eugenia	2	2	2— 3
Garibaldi	3	4	3— 4— 5
Highland Rover	3	—	3— 4
Tubantia	4	5	4— 5— 6
Alcántara	4	5	4— 5— 6
Bragança	—	5	5— 6
Duca di Genova	5	—	5— 6
Roturua	—	8	7— 8— 9
Cavour	8	9	8— 9—10
Highland Glen	10	—	10—11
Orcoma	—	11	10—11—12
Ladario	—	12	12—13
Regina Elena	12	—	12—13
Orión	—	13	13—14
Infanta Isabel	15	16	15—16—17
Highland Scot	17	—	17—18
Indiana	17	—	17—18
Arlanza	18	19	18—19—20
Principe di Udine	19	—	19—20
Patricio de Satrustegui	21	21	21—22
Highland Corrie	24	—	24—25
Zeelandia	25	26	25—26—27
Princessa Mafalda	26	—	26—27
Oriana	—	27	26—27—28
Sirio	—	29	29—30
Highland Laddie	31	—	31— 1 *

Enero *

INDICACIONES IMPORTANTES

Dirección de los "Radios" á buques — Deben contener el nombre del destinatario y del buque.

Redacción de los "Radios" — El texto puede redactarse en leguaje corriente ó en clave, en la misma forma que los telegramas.

Depósito de los "Radios" — Se admitirán en cualquier oficina telegráfica de la República ó del extranjero y en Montevideo en la sede de la Inspección General, calle Buenos Aires, número 487, entre Misiones y Treinta y Tres.

Tasas — La tasa total de los radios es: $ 2.05 ($ 1.00 la tasa costera, $ 0.80 la tasa de á bordo y $ 0.25 el recorrido terrestre hasta la estación "Cerrito"), con un mínimum de tasa de 10 palabras, incluso dirección y firma, y $ 0.20 cada palabra subsiguiente, ($ 0.10 tasa costera, $ 0.08 tasa de á bordo y $ 0.02 recorrido terrestre).

Los buques de la carrera á Buenos Aires están continuamente en comunicación con la estación "Cerrito" durante el viaje.

La estación "Cerrito" está en comunicación directa con la estación "Port Stanley" (Islas Malvinas). La tasa de los radios para este punto es la siguiente:

Inspección General: $ 1.25 por las primeras 10 palabras, incluso dirección y firma, y $ 0.12 por cada palabra subsiguiente.

Port Stanley: $ 0.12 por cada palabra, contando dirección y firma.

Servicio interior — En los casos de interrupción de las líneas telegráficas terrestres entre los puntos de la República donde existen estaciones radiotelegráficas, se admiten radios entre esos puntos.

Igualmente se admiten radios entre los puntos de la República donde existiendo estaciones radiotelegráficas no exista servicio telegráfico ordinario.

La tasa total de los radios es, en estos casos, de $ 1.25 las 10 palabras, contando dirección y firma, y $ 0.12 cada palabra subsiguiente.

B. Kayel, Inspector General.

NOTA — Obsérvese la modificación introducida en la tarifa de los radios para Port Stanley.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 4 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 5 de Diciembre	65 —
2 350	ídem ídem	65 —

Títulos Hipotecarios serie O

1 500	para el 5 de Diciembre	83 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 5 de Diciembre	65 —
7.520	para el 7 de Diciembre	65 —
5.170	ídem ídem	65 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	al contado	82 80
1 000	para el 5 de Diciembre	82 80
1.000	ídem ídem	82 90
1.000	ídem ídem	82 90
3.500	ídem ídem	82 90

Títulos Hipotecarios serie O

1 000	para el 5 de Diciembre	83 10
3.000	ídem ídem	83 —
1 000	ídem ídem	82 80
1.000	ídem ídem	82 90
1.000	ídem ídem	82 90
1.000	ídem ídem	82 80
1 000	ídem ídem	82 70
5 000	para fin de mes	82 50
5 000	para el 5 de Diciembre	82 60
5.000	para fin de mes	82 50
20.000	para el 5 de Diciembre	82 50
3.000	ídem ídem	82 70
1.000	ídem ídem	82 70
3.000	ídem ídem	82 70
5 000	para fin de mes	82 80
5 000	ídem ídem	82 90

Títulos Hipotecarios serie P

4.800	al contado	82 70
1.500	para el 5 de Diciembre	82 70
1.000	ídem ídem	82 70
2.000	ídem ídem	82 70

Títulos Hipotecarios series C y D

3.200	para el 5 de Diciembre	86 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 5 de 1914

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Vapores esperados en Diciembre

Día 5, vapor italiano "Indiana", para Génova y escalas.

Día 5, vapor italiano "Regina Elena", para Génova y escalas.

Día 17, vapor italiano "Ravenna", para Génova y escalas.

Día 17, vapor holandés "Zeelandia", para Amsterdam y escalas.

Día 18, vapor italiano "Principessa Mafalda", para Génova y escalas.

Día 25, vapor holandés "Maasland", para Amsterdam y escalas.

Día 25, vapor sueco "Axel Johnson", para Gotemburgo y escalas.

Día 31, vapor holandés "Evenland", para Amsterdam y escalas.

Día 31, vapor sueco "Kronprinsessan Victoria", para Gotemburgo y escalas.

Vapores á salir en Diciembre

Día 12, vapor italiano "Regina Elena", para Génova y escalas.

Día 16, vapor italiano "Indiana", para Génova y escalas.

Día 20, vapor italiano "Etna", para Génova y escalas.

Día 20, vapor holandés "Salland", para Amsterdam y escalas.

Día 25, vapor italiano "Principessa Mafalda", para Génova y escalas.

Día 26, vapor holandés "Zeelandia", para Amsterdam y escalas.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Diciembre de 1914

María Luisa Caballero de Caruso, oriental, 27 años, casada, Médanos 1489.

José Antonio Cures, oriental, 39 años, soltero, Hocquart 1664.

Juan Taboas, español, 10 años, Gonzalo Ramírez 1615.

Guillermo Becco, oriental, 5 meses y 16 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Amalia Esther Berrutti, oriental, 11 meses y 22 días, República 2190.

Federico de la Barba, italiano; se ignora edad y estado, Hospital Maciel.

Leopoldina González de Montalavan, oriental, 24 años, casada, Hospital Maciel.

María Pinela de Villasante, oriental, 32 años, casada, Hospital Maciel.

Isabel Carassale de Llovet, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Enilda Rojas, oriental, 7 días, Aldea 202.

oB,c,in

CAMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1914

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Recomendación de pronto despacho.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Protección aduanera á la industria de sombreros. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Colistro, Doria, Etchevest, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Narancio, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano), Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbosa, Canessa, Espalter, Icasuriaga, Paullier (don Juan), Pérez y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes: Carvallido, Martínez (don Justino) y Ramasso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Blanco Acevedo, Crovetto, Ferrer Olais, Gutiérrez, Hontou, Lezama, Mendívil, Mezzera, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Oliver, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pittaluga, Piovene y Sierra.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre Ferrocarril Pan Americano."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma comunica haber resuelto sostener su sanción en el proyecto sobre moratorias internas."

—Téngase presente.

"La misma remite el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo solicitado por Vuestra Honorabilidad en 28 del mes ppdo. sobre exoneración de derechos de matrícula y exámenes á los estudiantes reglamentados de la Universidad y Liceos."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La pensionista del Estado doña Eloísa de la Torre de Faría solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante por Montevideo doctor Lorenzo Carnelli presenta renuncia del cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—La Mesa recomienda á la Comisión de Asuntos Internos quiera preocuparse de la cuestión planteada por ella sobre liquidación de dietas á los diputados que se han incorporado recientemente á la Cámara, rogándole el más pronto despacho del asunto.

4—Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: en la sesión anterior se dió cuenta de un asunto venido del Senado que tiene carácter de urgencia: es el referente al pago de una indemnización en Deuda Amortizable por concepto de terrenos tomados en el año 89 en el Barrio Reus al Norte de la ciudad.

La Cámara sancionó este asunto en Julio de este año. El Senado lo ha sancionado con una pequeña modificación que aceptan los interesados, mediante la cual, en vez de otorgánseles los 110.000 pesos en Deuda Amortizable, se les entregarán 100.000.

Yo hubiera hecho moción en este momento, si tuviéramos número reglamentario, para que se tratara sobre tablas. No existiendo el número máximo, yo mociono, invocando esas razones de justicia, para que se trate en la sesión próxima, en primer término, esa modificación, que la Comisión de Hacienda acepta.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

5—En discusión particular el proyecto sobre protección aduanera á las fábricas de sombreros.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Los artículos que á continuación se expresan pagarán á su introducción al país los siguientes derechos específicos:

Sombreros para hombres y niños

Sombreros de fieltro, de pelo ó mezcla:

A)	Duros, llamados comúnmente galeritas ó impers.	C|u.	$ 1.00
B)	Los mismos, desarmados ó en cloches.	"	" 0.80
C)	Blandos, concluídos .	"	" 0.80
D)	Los mismos, desarmados ó en cloches.	Kilog.	" 6.00

Sombreros de fieltro de lana:

A)	Duros, llamados comúnmente galeritas ó impers.	C|u.	" 0.60
B)	Los mismos, desarmados ó en cloches.	"	" 0.50
C)	Blandos, concluídos.	"	" 0.45
D)	Los mismos, desarmados ó en cloches.	Kilog.	" 2.60

Sombreros de paja — Finos y regulares:

A)	De paja trenzada ó cosida, á excepción de los de Panamá.	C|u.	" 0.80
B)	Los mismos, desguarnecidos ó en cloches	"	" 0.60

Ordinarios:

A)	De paja trenzada y cosida y sus imitaciones	"	" 0.60
B)	Los mismos, desguarnecidos ó en cloches	"	" 0.45

Las imitaciones á que se refiere el inciso anterior tendrán un descuento de veinte por ciento."

Señor Herrera — Si hubiera asistido á la sesión en que se discutió en general este asunto, habría hecho una serie de observaciones, oponiéndome á su sanción. De cualquier manera, ellas serán siempre procedentes, porque mi propósito es evitar que se realice un favoritismo como el que, á mi juicio, importa la aprobación del mismo.

En primer término, encontraría que el informe de la Comisión dictaminante es bastante deficiente. Para ilustrar el criterio de la Cámara, ella no trae antecedentes de ningún género, y se limita á hilvanar comentarios, que son — respetando opiniones contrarias — en mi sentir, equivocados.

Se dice que las fábricas se han cerrado, que ellas se mueren, que languidecen; se dice que estos momentos son los indicados para acentuar este proteccionismo exagerado y, á mi juicio, improcedente, lo repito; se habla de que no repercutirá este favor sobre el precio de los sombreros; se dice que la ley no ha ayudado, hasta ahora, á la industria apuntada. Todo esto me parece que no es del todo exacto.

Para colocar la cuestión en su verdadero terreno, sería del caso empezar por decir que en el país, en la forma que debe entenderse, no existe la industria sombrerera...—(No apoyados).

... es decir, no existe poderosa al extremo de justificar este favor especialísimo que se pretende prestarle.

Hay tres fábricas de sombreros: la Nacional, la de Dominoni y Cía. y la de Starico.

Los señores Starico, con poseer una de las fábricas más importantes—¡cosa curiosa!—no han adherido á la petición formulada ante el Cuerpo Legislativo para que se les otorgue este favor aduanero que se pretende crear en beneficio de su industria. De manera que quedan sólo la Fábrica Nacional y la de los señores Dominoni.

Este dato...

Señor Narancio — Los señores Starico son, además de fabricantes de sombreros, importadores. Introducen los sombreros Borsalino, tan acreditados en el país.

Señor Herrera—Me supongo que cuando los señores Starico no aceptan, como buenos comerciantes, esta franquicia, y haciendo cosa legítima, desde que no adhieren á ella es porque les conviene; pero

señalo el caso singular de que un fabricante de sombreros prefiera ser importador. Esto da la nota sobre la intensidad local de esta industria.

Así, pues, se crea un favor especializado para los intereses de dos casas. Este dato, repito, da el concepto exacto de la cuestión.

Señor Almada—Es una ley que va á proteger intereses impersonales, por decirlo así.

Yo no sabía ni siquiera cuáles eran las fábricas existentes en el país, cuando empecé á estudiar el asunto, y no me he preocupado en lo más mínimo en defender los intereses de los fabricantes. Yo voy á defender los intereses del país, únicamente.

Señor Herrera—Perfectamente. Yo no tengo la menor duda de que el señor diputado está en olor de santidad; no discuto eso; pero, sus palabras vienen más á mi favor, si ahora resulta que habiendo dicho lo que he manifestado al señor diputado, doy noticias nuevas á la Comisión de Hacienda. Es inconcebible que la Comisión de Hacienda proponga un proteccionismo excepcional de esta naturaleza, y que, como lo acaba de manifestar su miembro informante, ignorara cuántas casas realizan la industria sombrerera en el país!...

Señor Almada—No, señor. Cuando me propuse estudiar este asunto, ignoraba los nombres de los fabricantes. Nada más que eso he dicho.

Señor Herrera—Creo que esta sola afirmación da la medida del acierto del informe de la Comisión.

Cuando se quiere favorecer una industria, debe empezarse por averiguar cuáles son los intereses que están en litigio y si conviene hacer tal excepción; pero de la manifestación sincera é ingenua,—que mucho agradezco,—del colega señor Almada, resulta que la Comisión ha informado sin conocer el monto de los intereses económicos que propone proteger!...

Señor Almada — La Comisión de Hacienda no puede aceptar ese cargo, porque lo sabe perfectamente.

Señor Ramírez—El señor Almada ha dicho lo contrario.

Señor Herrera—Pero, creo que la Comisión de Hacienda ha depositado su confianza en el señor miembro informante.

Señor Narancio—El señor Almada ha dicho que cuando empezó á estudiar este asunto no conocía siquiera el número de fábricas, y después, cuando se le encargó de su informe, se enteró exactamente del estado de la industria en el país.

Señor Ramírez—No dijo eso el señor Almada. Ahora lo dirá por boca del señor Narancio.

Señor Herrera — Comprendo muy bien que salgan los señores diputados en defensa del colega...—(Risas).

Señor Almada—No necesito, señor diputado, de la defensa de nadie. Soy bastante capaz de defenderme...

Señor Herrera—Perfectamente.

Señor Narancio—He tenido que hablar yo, porque al señor Almada no se le quería oir.

Señor Almada—Prefiero, sin embargo, esperar á que concluya el señor diputado, y entonces tendrá ocasión de lamentarse de lo que acaba de decir.

Señor Herrera — Pero, señor miembro informante, desde que se me trae un argumento que yo no había pedido, lo natural es que lo subraye. Ahora, el asunto "cayó" en manos del señor miembro informante,—como se ha dicho gráficamente,—como si fuera un bólido, por casualidad, yo lo deploro y comprendo también lo que está ocurriendo!...

Bien. Hay tres fábricas en el país, de las cuales una no quiere la protección, y las otras dos están prósperas.

Se dice por la Comisión informante que la industria languidece y que las fábricas se cierran. En cuanto á la segunda parte, se equivoca: las fábricas están abiertas y están trabajando, y por cierto que bastante se preocupan sus representantes de obtener la sanción de este proyecto...

Señor Almada—Trabajan de una manera intermitente. Esa es la verdad.

Señor Herrera—Bueno, será como la fiebre... intermitente; pero las fábricas trabajan y marchan.

Señor Almada—Trabajan 8 ó 10 días al mes.

Señor Herrera—Sí, será un estado tuberculoso,—aunque no lo creo,—pero la industria existe.

Señor Almada—Entonces está de acuerdo conmigo. Será un estado un poco tuberculoso y se trata de darle una inyección que le hace falta.

Señor Infantozzi—¿No será canceroso?

Señor Herrera—Puede ser que esto sea el principio de un cáncer oficial: favorecer intereses personales; porque no estamos en presencia de una industria poderosa. La Comisión de Hacienda lo confiesa ingenuamente: va á servir, inadvertidamente, intereses personales. Y digo más, ya que se trae el asunto á este terreno. Yo dejaba estas afirmaciones para el final de mi impugnación.

Señor Almada—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Herrera—Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Almada—En primer término, no le voy á contestar lo de la ingenuidad...

Señor Herrera — Está prescripto para usted, creo, señor diputado, como para mí...

Señor Almada—... porque si se puede llamar ingenuo al que defiende sinceramente lo que piensa y lo que siente, yo me considero ingenuo, pero lo que no puedo permitirle es que diga que nosotros vamos á favorecer intereses personales deliberadamente: nosotros vamos á defender los intereses del país.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: he empezado por hacer la salvedad de que la Comisión no cometería ese error y yo no incurriría en la injusticia de suponerla solidaria de una cosa indebida...

Señor Almada—Yo le rogaría al señor diputado que entrara al fondo del asunto, porque, á la verdad, esto es andarse por las ramas.

Señor Herrera—Sí, señor diputado; pero entro á la cuestión; ya verá!..:

Señor Almada—Hasta ahora no le he oído al señor diputado ni un solo argumento en contra de la protección que se proyecta.

Señor Herrera—Muy bien; pero si me está interrumpiendo... Lo de la ingenuidad se lo doy de barato; quien peina canas, como el señor diputado, no puede ser ingenuo...—(Risas).

Señor Almada—Se lo agradezco.

Señor Herrera—Sigo adelante.

Como argumento de vanguardia, he formulado este: la industria sombrerera está reducida á dos fábricas. Segundo argumento: para que vea que no voy por las ramas; no hay fábricas cerradas. Esas fábricas viven y prosperan. Es claro que ahora pretenden prosperar más, y á esa pretensión exagerada debe oponerse, á mi juicio, la contradicción del Cuerpo Legislativo por reclamar los representantes de esa industria naciente ó tuberculosa, como decía hace un momento, favores excepcionales, que si se le otorgaran á ella, tendríamos que hacerlos extensivos, por equidad, á una porción de industrias también nacientes que hay en el país, pero mucho más vigorosas, castigadas hoy en día. Por ejemplo, la fabricación de camisas es una industria más potente, más arraigada; sin embargo, el año pasado se les ha subido á las fábricas nacionales de camisas la patente en 3.000 pesos, y no ha habido apelación cortés ante el Ministerio de Hacienda que haya podido modificar este criterio riguroso de la Administración.

Yo no tengo por qué guardar prevención á la fábrica de sombreros; en absoluto,—todos usamos sombreros...—(Risas),—pero lo único que me lleva á hablar en este caso es evitar que se otorgue favor especializado á una industria vieja, que está naciendo desde diez años..., y que no concluye de echar cuerpo, sacrificando á otras que merecerían mucho más la ayuda fiscal. Ese es mi argumento.

Por lo demás, está descontado, señor Presidente, que tengo el más alto concepto de la acción legislativa de mis colegas de la Comisión de Hacienda.

No hay que decirlo...

La industria de sombreros hace más de diez años que existe, aunque localizada; no ha sufrido quebranto y no veo por qué ha de otorgársele ahora un favor excepcional, cuando ella ya goza de favores excepcionales; y á esto voy.

Según la ley, si no recuerdo mal,—no quiero equivocarme,—del año 88, es libre la introducción de maquinarias para las industrias nacionales; para ésta, caso especial, es libre la importación de cueros de nutria y de conejo.

Según manifestaciones de los gerentes de esas fábricas, parece que en el país hay muchos conejos y muchas liebres... Sólo piden ellos que los ayudemos un poco, á capturarlos...

Yo creo que en vez de capturar las liebres, lo que se hará es otorgar un favor especializado y excepcional, y las liebres nuestras, las orientales, seguirán corriendo veloces por los campos...

Señor Rodríguez Larreta—Pero las que más abundan son las nutrias.

Señor Herrera—Sobre las nutrias cabría igualmente un comentario pintoresco!... Prosigo. Los colorantes están exceptuados de derechos aduaneros. Tampoco pagan patente las fábricas, y entiendo que también está en condiciones aliviadas esta industria en lo que se refiere á la Contribución Directa.

Ahora yo me digo: ¿qué favor mayor puede prestar el Estado á los señores fabricantes de sombreros, de chambergos y de pajizos?, si con este favor caracterizado de amigo, que viene otorgándole, hace más de diez años, esa industria no arraiga en el país. Sería el caso de manifestar que las circunstancias no se prestan para que ella prospere; pero no empeñarse en mantenerla creándole un ambiente de invernáculo y yendo contra todos los consejos de la ciencia económica.

Aquí hace mucho tiempo que se habla de la industria nacional, repetido el anhelo simpático, interesante, de elaborar lo que pedimos, y compramos á caro precio, en el extranjero, muchas veces; pero también es bien sabido que ese deseo seductor debe limitarse dentro de lo razonable y lo posible.

No hay ninguna circunstancia,—y los hechos lo están probando,—que acredite que nuestro ambiente se preste,—salvo los cueros de la nutria y de la liebre...—á la prosperidad excepcional de la industria sombrerera; y si habiendo ella recibido los favores que se le han dispensado no puede prosperar, yo creo que el Estado no debe darle ayuda excesiva. Sí, debe dejarla que bogue con su esfuerzo propio y que mantenga la lucha en las condiciones favorecidas,—como sucede en la actualidad,—en que están todas las industrias nacionales de otra naturaleza, que el país no protege, ó protege menos que ésta. En cuanto á que el aumento de derechos aduaneros no repercutirá sobre el precio de los sombreros, no es aceptable. Aumentados los derechos de Aduana, lo natural y sabido es que no solamente se encarece, por ley fatal y lógica, el precio, sino que ese mayor gravamen da pretexto para que todo se venda más caro, saliendo beneficiados siempre los intermediarios, y sólo ellos!

Se dice en el informe que no ha tenido ayuda de la ley esta industria, y por lo que acabo de decir está plenamente demostrado que ha sido excepcionalmente ayudada.

Son estas observaciones de orden general que hilvano para someterlas al criterio de la Comisión de Hacienda y, como ejemplo, sosteniendo que el proteccionismo en la forma que parece entenderlo esa ilustrada Comisión, es equivocado; indicaré lo que pasa en la Argentina. Allí se ha exonerado de derechos de entrada á las arpilleras para bolsas, y esta competencia del extranjero, esta liberalidad para el artículo ajeno, no ha sido obstáculo para que en el país vivan y prosperen fábricas de bolsas, contando sólo con la competencia legítima que pueda establecerse en el mercado.

Señor Almada—No se preocupe de las bolsas el señor diputado: preocúpese de averiguar qué es lo que pagan los sombreros en la República Argentina: si pagan menos ó más que aquí. Eso es lo interesante.

Señor Herrera—No: era un ejemplo que ponía al pasar, porque aquí se está repitiendo un dicho anticuado, de que todo dinero que sale del país es un dinero perdido. Eso está bueno para los tiempos de la Metrópoli, cuando en los días de los galeones, todo lo que iba para el extranjero, desde América, se tenía por desangre. Eso ya está desmentido; y á mí me extraña que la Comisión de Hacienda insista en tal error diciendo que hará el país gran negocio comprando sombreros en la calle Sarandí, en vez de comprarlos en Europa, cuando lo sabido es que lo que no se gana por un lado, se gana por otro, y que los sombreros extranjeros, aunque sean pagos con dinero que salga del país, en otro sentido, provocan una corriente indirecta de recursos y actividades que interesa enormemente al país.

Lo mismo ha pasado en la Argentina con los arados, con las rastras y con los aporcadores, á los cuales, para servir los intereses agrícolas, el Gobierno de la otra banda ha rebajado los derechos de entrada hasta reducirlos á un 5 o|o. Sin embargo, se ha opuesto competencia manufacturera al extranjero por las fábricas nativas, que están en plena prosperidad. También ha ocurrido que cuando el Gobierno, en el afán de defensa, ha creado un derecho exorbitante, sobre el azúcar, por ejemplo, elevándolo á 125 o|o, es cierto que ha defendido á una industria positiva y arraigada, que es filón principal de más de una provincia del interior,—ha dado lugar á que el azúcar nacional sea objeto de desordenada especulación.

Es interesante, aunque se trate de pieles de conejo y de nutria, es interesante insistir en esto para fijar el criterio, para que la Cámara y el Gobierno no se precipiten en este afán fantástico y poco sensato de protección "a outrance" que no lo llevará á ninguna parte y que concluirá por proteger determinados y muy limitados intereses locales.

Se ha hablado de cientos de obreros que están sin trabajo. En estas cosas no es posible contentar á todo el mundo; lo más que se puede hacer, y lo que se debe hacer, es optar entre dos intereses legítimos que están en pugna: entre el interés fundamental de una sociedad entera que usa sombreros, y el interés de una parte...

Señor Martínez Thedy—Doctor Herrera: sin embargo, alguna vez hay que hacer alguna cuenta favorable á los obreros.

Señor Herrera—La hacemos siempre, señor diputado!...

Señor Martínez Thedy—No lo hacemos siempre, lamentablemente. En sesiones pasadas, en el seno de la Cámara y de la Asamblea, se ha abundado en conceptos favorables á la cuenta de los hacendados, gremio respetabilísimo...

Señor Herrera—¡Cómo no!

Señor Martínez Thedy—... respecto del cual se hacían comentarios apenados porque en los saldos de fin de año apenas si podían obtener una ganancia de 5.000 pesos.

Señor Herrera—Es cierto.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, hace tiempo que en el seno de la Cámara y en la Asamblea no se ha hecho una cuenta favorable para los intereses de los obreros, y alguna vez hay que hacerla, señor diputado, sobre todo cuando se trata de una industria que ocupa muchos brazos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero los obreros usan chambergo, también.

Señor Martínez Thedy—Cuando se presenta la oportunidad de la sanción de un proyecto que protege los intereses de una industria que da bastante colocación á la mano de obra favoreciendo los intereses de los obreros, me parece que hay un interés social respetable en estimular una ley de esa naturaleza, aparte de las otras razones económicas que puedan aducirse en su favor.

Señor Herrera — Señor diputado: lo oigo con placer, como siempre; pero empezaré,—amortizando la respuesta á su observación, — diciendo que, cuando se habla del interés de los hacendados, éste tampoco es inviolable y fuera de control...

Señor Martínez Thedy — Y que para mí es respetabilísimo.

Señor Herrera — Respetabilísimo; pero que tampoco es infalible: si llega el caso necesario, hay que herirlo, aunque sea doloroso. Pero media mucha diferencia entre los dos ejemplos: el interés de los estancieros, de 20.000 propietarios, es respetable hasta por el volumen del capital invertido. Cuando se habla, — y á eso iba yo, — de los obreros sombrereros, se sostiene que hay cientos y cientos, hasta de miles de perjudicados. Pues, en realidad, no hay tal, señor diputado: serán cien ó doscientos esos trabajadores!.

Señor Martínez Thedy — No apoyado, doctor Herrera. Yo he tenido el honor de recibir la visita de una Comisión de obreros que se interesaba por el perjuicio que les causa la desocupación, obreros que han trabajado en esta clase de fábricas, y me observaron que esta industria sombrerera, —no me refiero á determinada fábrica, —ocupa más de 600 operarios en total, cuyo salario mínimo es de 1.70, y el máximo de 3.50. Ya ve que es una cuestión interesantísima.

Señor Herrera — Bueno, señor diputado: ya que me sale al camino con esa observación, voy á contestarle con los números que ha suministrado la misma Fábrica Nacional de Sombreros, apuradísima en hacerse amparar, con exceso, por las leyes!

El año 1913-14 esa fábrica gastó en salarios 36.933 pesos con 77 centésimos.

Señor Martínez Hhedy — En una época de crisis.

Señor Herrera — Muy bien. Ahora, supongamos 40 obreros que ganan 25 reales ó dos pesos por día, que es lo menos que pueden ganar. Representarían 3.000 pesos mensuales, y, en total, los 36.000 y pico de pesos á que se refiere el balance indicado. Así que esa fábrica, según sus propios datos, ampara actualmente á 40 obreros. Yo me pregunto si es posible sacrificar el interés general y decretar la calvicie nacional, para proteger el interés limitado de 40 obreros de la Fábrica Nacional de Sombreros!...

En resumen de cuentas, señor diputado, en este caso, son una bella pantalla los obreros! La fábrica, — lo que es legítimo, — sólo se preocupa de aumentar sus beneficios anuales!...

Además invirtió esa fábrica, por concepto de sueldos á sus empleados, en el mismo año de 1913-14, 13.516 pesos, que representan 10 ó 12 empleados á 80 ó 100 pesos mensuales. En el año da ese monto total. De manera que sus propios números colocan á la Fábrica Nacional de Sombreros en la realidad y rectifican las afirmaciones de quienes, en su representación, se hacen reportar. La fábrica aludida protegerá, como máximo, 50 obreros, pagos con 36.000 pesos, 8 ó 10 empleados burocráticos. Eso es todo el interés obrero palpitante que está ahí!...

Señor Martínez Thedy — Yo no me refiero especialmente á la Fábrica Nacional de Sombreros; me refiero á las fábricas de sombreros que están acreditadas en el país.

Señor Herrera — Pero señor diputado: yo estos datos los extracto de los balances que ha publicado en su defensa la Fábrica Nacional de Sombreros, que es la entidad más voluminosa en la materia.

Quedaría nada más que otra fábrica, la del señor Dominoni y Cía., que está muy lejos de tener la importancia de la citada.

Así es que no hay tales millares de obreros hambrientos por las calles, esperando que la gente se cubra y gaste sombreros. ¡No hay tal cosa!

Legítimo es que todo el mundo, movido por un innato sentimiento de solidaridad humana, desee que no se perjudique á ningún obrero; pero es que no hay tal perjuicio!

La Fábrica Nacional de Sombreros, que obtiene actualmente pingües ganancias, seguirá obteniéndolas, aunque el Cuerpo Legislativo no le preste su apoyo.

Así, pues, seguirá trabajando, aunque, para salir bien en esta jornada, se haga la moribunda... En este instante prospera, está en buen terreno, marcha. Hace 10 años que, sin este contingente, ella está en pie.

Señor Martínez Thedy — Pero hace un momento el doctor Herrera decía que era una industria que languidecía, que estaba en estado tuberculoso.

Señor Herrera — Completamente anémica por razón de origen artificial, tuberculosa no.

Señor Martínez Thedy — Pero entonces no puede estar en pie tan gallarda como dice el señor diputado.

Señor Herrera — Pero, ¡cómo cree el señor diputado que una industria no esté en estado anémico, cuando con la protección excepcional que goza ya del Estado, ella no ha podido extenderse en forma, y venga de nuevo, ante el Cuerpo Legislativo, pidiendo un concurso que no le corresponde, ¡excesivo!...

Señor Martínez Thedy — Eso es lo que va á ser interesante demostrar después.

Señor Terra (don Duvimioso) — El doctor Herrera hizo una gran concesión al decir que hay fábricas de sombreros. Aquí no hay tales fábricas de sombreros, sino talleres de armar sombreros.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Martínez Thedy — El doctor Duvimioso Terra no conoce las fábricas de sombreros del país...

Señor Terra (don Duvimioso) — De armar sombreros.

Señor Martínez Thedy — ... y salvando todos los respetos que le debo, le advierto que personalmente, en la legislatura anterior, con motivo del debate de la ley de la jornada de ocho horas, con mi distinguido colega el doctor Vecino, documentándonos con elementos de juicio para hacer posible la sanción de aquella ley, tuvimos oportunidad de visitar estos establecimientos industriales, y la im-

presión tranquila y perfectamente comprobada fué que en el país existía en pie, y en buen principio de organización, una industria de sombreros que merecía el estímulo del Estado. Y eso sería fácil probarlo.

Señor Herrera—¡Si la industria de sombreros que existe es anémica, es como si no existiera! Tiene razón el doctor Terra al decir que esta industria aquí es una industria disfrazada.

Señor Martínez Thedy—No apoyado. El doctor Herrera no ha visto las manipulaciones de esa industria. Nosotros hemos tenido oportunidad de estar en esos establecimientos, conocer la actividad de todas esas fábricas, dándonos cuenta que, precisamente, en el país se ha radicado, en toda su vastedad, esa importante industria.

Señor Herrera— Pues que siga arraigándose, señor diputado, sin protección oficial!...

Señor Martínez Thedy—Pero esa no es la manera de proteger á la industria nacional.

Señor Herrera—Ya está protegida suficientemente, señor diputado. Yo no tengo ningún interés en que la industria muera...

Señor Martínez Thedy—Pero el doctor Herrera niega rotundamente que exista tal industria.

Señor Herrera—... puede vivir y seguir viviendo, creo, sin nueva ayuda oficial. Está bastante servida, enormemente servida por el favor legal. Y estoy en este instante defendiendo hasta el interés económico del Gobierno, por cuanto van á disminuir las entradas de la Aduana é interesa dentro de lo legítimo que no sufran merma esas entradas!

Señor Aragón y Etchart—Ojalá disminuyeran todas las recaudaciones en este país, en esa forma...

Señor Herrera — No hay tal recaudación...

Señor Aragón y Etchart—El concepto económico del doctor Herrera es el concepto de Colbert de hace tres siglos atrás.

Señor Herrera—Con esto pasa lo mismo que ocurrió, hace años, con la fabricación del azúcar de remolacha. Se hizo un beneficio especializado en favor de una empresa francesa y resultó que el azúcar que fabricaba dicha empresa era azúcar extranjero, francés. Simplemente lo sometían á una última manipulación en el país y nosotros nos quedábamos contentos con el rótulo "azúcar oriental", y estábamos sirviendo intereses extranjeros!...

Señor Martínez Thedy—Pero este no es el caso; este es un caso completamente distinto.

Señor Herrera—Así que con los sombreros que andan por las calles con la etiqueta nacional cabría decir: "te conozco, mascarita".—(Hilaridad).

Señor Martínez Thedy—Es lo contrario, absolutamente lo contrario, permítame el doctor Herrera.

Yo no lo quiero acusar de ingenuo, porque el doctor Herrera tiene bien acreditadas en Cámara...

Señor Herrera—No, señor diputado.

Señor Martínez Thedy—... sus condiciones de malicioso y de inteligente; pero si quisiera ejercitar un poco sus malicias, le sería fácil observar que todos los artículos que llevan el título de fabricación extranjera son, precisamente, artículos de nuestra desmedrada fabricación nacional. Digo, en gran parte.

Señor Herrera—Muy bien, señor diputado.

Señor Martínez Thedy—Y eso es fácil observar. Alguna vez se tiene que reconocer la autonomía de nuestra capacidad industrial. Es muy lamentable que no se haga.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero entonces ya tiene el mercado conquistado.

Señor Herrera—Es claro, a eso iba yo.

Señor Martínez Thedy—Lo que prueba eso es que hay una industria.

Señor Ramírez—Entonces ha desalojado al artículo extranjero.

Señor Martínez Thedy—Lo desaloja en parte, señor diputado.

Señor Ramírez—Si dice que lo que anda con etiqueta extranjera es nacional! —(Murmullos).

Señor Martínez Thedy—No lo digo en los términos en que lo dice el señor diputado Ramírez: lo que digo es que hay un interés por parte de las casas que importan sombreros al país y que candorosamente los compramos por extranjeros, cuando son de fabricación nacional, y como el doctor Herrera y los que detractan la industria nacional dicen que no está capacitada para producir sombreros en condiciones aceptables, yo digo, á mi vez, que lo que conviene es estimular esta industria, librándola de la concurrencia que la hace anémica y que la perjudica, para acreditarle y darle todo el desarrollo necesario.

Señor Herrera—Muy bien, señor diputado. En primer término, contésteme á esto: si la fabricación nacional que yo creo, en verdad, existe, aunque en principio, porque ciertos sombreros que pasan por exóticos son de por aquí,—lo reconozco porque soy sincero en mi argumentación....

Señor Martínez Thedy—Entonces es lo contrario de lo que decía el señor diputado.

Señor Almada—Pero, ¿hay industria nacional ó no hay industria nacional?

Señor Herrera—Si la fabricación nacional es dominante en el país, repito, ya ella está próspera, ¿á qué protegerla de nuevo? Ya está arraigada. Hace diez años que nos está dando una cosa por otra, ¿á qué auxiliarla otra vez?

Primero, formulo ese argumento y, segundo, digo que, si disminuyen los precios, lo obligado sería que los sombreros valieran ahora mucho menos de lo que valían antes; que el sombrero nacional fuera barato. Resulta que, como los fabricantes venden el sombrero nacional por extranjero y lo cobran caro, escudados en el pretexto de los derechos de Aduana y en las ganancias de los intermediarios, sale más cara la mercadería nacional!

Señor Martínez Thedy—Pero eso es culpa de los intermediarios.

Señor Herrera—Así es que, si habiendo fabricación nacional, para cubrirse la cabeza hay que pagar más caro que antes, cuando existía sólo el producto extranjero, por economía y por imposición lógica de las cosas yo preferiría que dominara esta última y pudiéramos usar los sombreros baratos, como antes!

Señor Martínez Thedy—Pero el doctor Herrera no desea darse cuenta de que esa situación comercial radica principalmente en los intermediarios, en los que utilizan los artículos nacionales, vendiéndolos por extranjeros.

Señor Herrera—Pero, señor diputado! Si la Fábrica Nacional de Sombreros y sus congéneres fabricasen sombreros baratos, los pusieran á la venta por ahí á precios acomodados, esos precios exorbitantes de los intermediarios vendrían por tierra! Si uno encontrase en la esquina de Cerro y Sarandí sombreros, confesados nacionales, á un peso, y en la esquina de Cámaras á quince reales, con etiqueta extranjera, no compraría este último: compraría el sombrero nacional á un peso!...

Señor Infantozzi—Nadie lo compraría.

Señor Martínez Thedy—Tendrían que instalar primeramente una sombrerería en cada esquina, y después habría que abatir el prejuicio muy generalizado entre nosotros de que todo lo nacional no sirve.—(Apoyados).

Señor Almada—Y dicen que no existe la industria nacional!

Señor Herrera—No hay nada de eso! Yo miro con simpatía la industria nacional. Pero la industria nacional, en esta rama, es una flor de invernáculo; es una orquidea; no nos paguemos de palabras y de su música sonora!...

Cuando la encontremos arraigada, cuando haya una elaboración intensa y espontánea en el país...

Señor Almada—Sí, cuando no necesite protección, entonces la vamos á proteger!

Señor Herrera—... que sólo pida andadores al Gobierno. Ella existirá. Este no es ese caso!

Aquí hay muy pocas industrias auténticas nacionales; principales, tenemos dos: la ganadería y, en origen, la agricultura. Son las industrias madres que dan prosperidad al país. Y bien: á ellas se les castiga fuerte con rebenque de doble lonja; pero á las artificiales, á las que son mentiras económicas, á ésas vamos a protegerles exageradamente!

El otro día hemos subido en una forma monstruosa, en un peso de derecho, por cada cabeza, á los ganados que se exportan, haciendo purgar á los estancieros el delito de tener un momento próspero. Y, sin embargo, ahora se quiere favorecer á las fábricas de sombreros para enriquecer á Juan y á Pedro.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Herrera—Con mucho gusto.

Señor Aragón y Etchart—Respecto de que no existe industria en el país, digo, aunque sea lamentable decirlo, que el doctor Herrera parece desconociera la influencia de las leyes protectoras del 75 que han hecho radicar infinitas industrias en el país.

Señor Herrera—No es absoluto el término.

Señor Aragón y Etchart—El doctor Herrera decía que no había más que dos industrias nacionales: la ganadería y la agricultura.

Señor Herrera—Las dos fundamentales, las madres.

Señor Almada—La ganadería no es una industria nacional.

Señor Herrera—¿Qué es, señor diputado? ¿india?

Señor Almada—¿Qué es la ganadería, señor? ¿Es una industria nacional? Pues si es industria nacional el criar ganado suelto en el campo, bajo el cielo azul, sin más cuidados, casi, que tenerlos en potreros, cualquier cosa es industria. ¿Es industria eso?

Señor Rodríguez Larreta—Siempre ha sido.

Señor Herrera—¿Pero qué es eso? ¿Qué es parición de vacas en la campaña? ¿Qué es eso? Dígamelo el señor diputado.

Señor Almada—Es todo, menos industria, en el verdadero sentido de la palabra.

Señor Herrera—Porque no se pone sombrero, será por eso.

Eso de amparar á la industria nacional, ó de crearla, contra las fuerzas naturales, todos los días está determinando fracasos. Un ejemplo: se intentó proteger la industria nacional años atrás, en el rubro de los sarnífugos.

Señor Martínez Thedy—A propósito, doctor Herrera, ya que es tan amable conmigo, voy á aprovechar, si me lo permite, la oportunidad para citar un caso pintoresco, y perdóneme la impertinencia si siempre tomo ejemplos de la legislatura anterior.

Señor Herrera—Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Martínez Thedy—Muchas gracias.

Durante aquella legislatura se nos impresionó con una protesta de los fabricantes de sarnífugos extranjeros; creo que por el señor Cooper—no recuerdo bien, porque no conozco esta materia...

Señor Herrera—Debería conocerla!

Señor Martínez Thedy—... oponiéndose al proyecto del Poder Ejecutivo.

Estos señores se presentaron á la Cámara afirmando que en el país no había forma ni medios para la instalación de esta industria, ni que iba á dar resultados.

Se sanciona la ley, contra la gritería general, y el primero que se presenta más tarde á acogerse á los beneficios de esa ley...

Señor Herrera—Por supuesto, burlándose del Gobierno!...

Señor Martínez Thedy—... radicando en el país una industria bajo la influencia de esas leyes protectoras, es la propia fábrica Cooper. Ya ve el señor diputado qué dato pintoresco.

Señor Herrera—Es claro, hecha la ley hecha la trampa. Los señores Cooper tenían que hacer eso.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, el país ha conseguido obtener la radicación de una nueva industria.

Señor Herrera—El señor diputado sabe que la manipulación de los sarnífugos es una cosa simplísima, y los señores Cooper están haciendo lo mismo que se hace con el azúcar de remolacha que nos viene pronta del extranjero. Por consiguiente, eso no vale nada. El ejemplo pone en evidencia el punto vulnerable de todas las industrias artificiales!

Por lo demás, con respecto á los sarnífugos se argumentó que se iban á abaratar. Pues bien: con etiquetas disfrazadas de nacional, valen lo mismo que valían antes; y, en muchos casos, sin ser de tan buena calidad. Ahí está la prueba de lo malo de este esfuerzo forzado.

Yo reconozco la intención generosa del Poder Ejecutivo en este caso, tal vez, y seguramente de la Comisión de Hacienda; pero creo que á lo que se llegaría si triunfara la linda literatura de los señores sombrereros — que son elocuentes para defenderse y para apelar á la hospitalidad de la prensa — es á sellar otro error económico. Porque si mañana vienen otros fabricantes — alegando que están paradas una porción de industrias más arriesgadas que ésta, incluso la fábrica de camisas — á pedirnos apoyo, á pedirnos defensa contra la competencia extranjera, la Cámara, por equidad y por lógica, tendrá que atenderlos, y entonces ocurrirá que se va á proponer...

Señor Almada — Proponga el señor diputado algún proyecto económico, que crea conveniente, y lo acompañaremos cuando sea razonable.

Señor Herrera — Mi proyecto es no hacer lugar á todo esto; es uno solo, y bien simple!...

No puede el Cuerpo Legislativo estar atendiendo las pretensiones exageradas de esta industria, que simula languideces de viudas inconsolables que no existen. Que se preocupen, ellas, de mantener la competencia; que se defiendan de ella; y es precisamente esa competencia, que no hay que destruir, la que va á garantir la prosperidad y sus energías á las industrias nacionales. En cambio, si demasiado protegidos, les pasará á ellas lo que pasa en todas las cosas de la vida: la persona que no tiene en frente un adversario, el hombre que monopoliza una plaza — sea el que fuere — el comerciante que no tiene un rival que lo obligue á cuidarse, se adueña del mercado, y, entonces, ejerce una dominación despótica, por más dulce que aparezca, sobre la demanda.

Lo interesante es que frente á la industria sombrerera — como frente á muchas que hay en el país bastante protegidas ya por el Gobierno — luzca la entrada á la competencia extranjera, para que ella obligue á la industria nacional á perfeccionar sus procedimientos y á no excederse en sus precios. Esa es mi tesis.

Por lo demás, yo reprocharía á la Comisión de Hacienda las modificaciones de última hora que ha hecho á este proyecto, señor Presidente.

Nos habíamos acostumbrado á la fórmula simple de los sombreros blandos y de los sombreros duros, y ahora la Comisión, despertada ó advertida por el señor doctor Beltrán, con mucho acierto, ha creado nuevas clasificaciones...

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera — Sí, señor: con mucho gusto.

Señor Almada — Antes de que advirtiera el doctor Beltrán lo que para él era un impuesto excesivo en el proyecto, la Comisión ya había resuelto proponer el nuevo artículo. Lo tenía en su cartera esperando el momento oportuno para proponerlo. De manera que no es una modificación de última hora, sino que estaba bien meditada.

Señor Herrera — Pero como los diputados no tenemos facultades de adivinación, me parece que no era nada justo...

Señor Almada — Pero es que el señor diputado está adivinando cosas ya pasadas...

Señor Herrera — ¿A cuáles se refiere el señor diputado?

Señor Almada — ... De manera que pudo haberse informado ya. Hace muchos días que se discutió este asunto en general, y esa misma observación la hizo el doctor Beltrán. El doctor Beltrán tuvo razón entonces: él no podía adivinar; pero el señor diputado creo que está adivinando ahora...

Señor Herrera — No; pero de todos modos la equivocación ó la rectificación de la Comisión, siempre está en pie, pues ha existido!...

Señor Almada — No hay tal equivocación; el principio es el mismo...

Señor Herrera — ¡Ya lo creo que hay equivocación!

Señor Almada — ... Lo que hay es una modificación de la cantidad: nada más.

Señor Herrera — No, señor diputado; á eso voy precisamente. Coloco mis asertos legislativos frente á los suyos!

Dijo la Comisión que sólo había un error de copia: hay mucho más que eso. Resulta que el empleado se durmió sobre el pupitre y copió todo al revés, porque la nueva fórmula corrige toda la anterior.

Señor Almada—¡Cómo va á corregir, señor, si es el mismo principio que se pone en práctica!... Se aumenta la protección en todos los renglones.

Señor Herrera—Advertiré, desde ya, que para probar que el error de copia se había contagiado...

Señor Almada—El error se refiere á los sombreros de paja, simplemente.

Señor Herrera—Bueno: hablemos de la paja, señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Almada—Hable de la paja todo lo que quiera, que lo oiremos con mucho gusto.

Señor Herrera—Precisamente la Comisión, al hacer su dictamen, deja en último término á estos sombreros traviesos, y dice que no habrá modificación de precio. Fué precisamente el doctor Beltrán quien rectificó este aserto equivocado. Así que los copistas, culpables todas las veces de los errores de los patrones, incurrieron en ese error, y la Comisión, dictaminando sobre ese mismo error, propone su sanción.

Señor Almada—Le agradezco al señor diputado ese ensañamiento que pone en el estudio del informe. No es la primera vez que se ensaña el señor diputado. Se ha ensañado en los informes que yo no he podido defender antes de ahora, pero yo voy á defender éste como los otros.

Señor Herrera—Aquel de las verduras de Pando.

Señor diputado: con toda sinceridad,—hablo en serio,—yo no acostumbro á hacer esas cosas. Creo que es perfectamente legítimo que un asunto de esta naturaleza, que no hiere intereses fundamentales como el colegiado, se trate en forma cordial y corriente.

Señor Almada—Sí, señor: yo no lo discuto.

Señor Herrera—Si estuviera en conflicto el comicio ó la dominación del partido dominante, sería el caso de poner cara trágica, pero no tengo por qué ponerla ahora...

Señor Almada — No, señor; no tiene por qué y yo tampoco; pero como el señor diputado insiste tanto...

Señor Herrera—Pero, señor diputado, por eso, cuando he sido miembro de alguna Comisión, me he complacido en rechazar redactar informes, porque sé que el miembro informante es el soldado de vanguardia que tiene que aguantar todas las sorpresas del adversario, aunque sea por un instante.

Yo bien sé que el señor diputado Almada, y se lo he probado poniendo en su conocimiento elogios que en el extranjero he oído á su respecto...

Señor Almada—Muchas gracias.

Señor Herrera—... maneja admirablemente la pluma; pero el adversario tiene en las deliberaciones el derecho, cortésmente ejercido y muy legítimo, de contestar sus juicios exponiéndose á la réplica!...

Señor Almada—No se apene por mi situación; yo no me considero débil: me voy á defender como entiendo que debo hacerlo.

Señor Herrera—Yo no me apeno, señor diputado.

Aquí los que imploran caridad únicamente son los señores sombreros: esos son los únicos que están pidiendo misericordia divina, y yo creo que he demostrado que ya la han recibido.

Voy á terminar, aunque para afirmar mi aserto sobre la equivocación sufrida, yo observo que la Comisión, al rectificar su primitiva fórmula, no solamente modifica el precio de los pajizos,—bajándolos de $ 1.20, que ya era exorbitante, á $ 0.80, que es menos malo, pero que es malo siempre,—sino que crea denominaciones nuevas. Respecto á todo eso,—sin intención traviesa,—yo pediré explicaciones á la Comisión, porque es sabido que en la técnica aduanera hay denominaciones establecidas, y esas denominaciones, aceptadas, modifican enormemente los derechos que se han de pagar.

Hasta ahora se había hablado solamente de sombreros para "hombres".

Ahora, en la fórmula nueva, se habla de sombreros para "hombres y para niños". Este título extiende considerablemente las fronteras del beneficio que se otorga.

Señor Almada—¿Me permite el señor diputado?... Al final del artículo se han agregado unas líneas que se habían olvidado también...

Señor Herrera—Entonces, ve..., yo no soy malo por eso: porque subsano los olvidos...

Señor Almada—... de lo cual voy á dar noticia al señor diputado, á pesar de que debe haber oído ya: se establece un 20 o|o de rebaja para los sombreros de niños.

Señor Herrera—¡Ah! Bueno: ya van dos olvidos!...

Perfectamente, además se había hablado siempre de sombreros y ahora, sin malicia, porque yo creo que los del país son imitaciones de sombreros extranjeros, se pone "sombreros", y se habla de sus "imitaciones". Es una técnica nueva ésta. Como yo no conozco la clasificación aduanera á que corresponde, creo necesarias las explicaciones pedidas...

Señor Almada—Yo se lo voy á explicar oportunamente.

Señor Herrera—... no sé qué significado pueda tener esta clasificación.

Es interesante que la Comisión de Hacienda, por intermedio de mi adversario ocasional, señor diputado Almada, miembro informante, nos ilustre á todos los que no estamos en las cosas de la Aduana, porque no es nuestra la culpa.

Por otra parte, antes se hablaba simplemente de sombreros duros y de sombreros blandos. Ahora á esta denominación se le agrega otra nueva: está acoplado á ésta: "los mismos, desguarnecidos ó en cloches". Igual cosa se repite al hablar de los sombreros de paja.

Señor Alamada—Lo aclararé oportunamente.

Señor Herrera—También ignoro yo el significado de esta reforma.

Creo que el señor diputado tiene competencia en el asunto, pero la Comisión no es clara en su informe.

Señor Almada — No tengo tal ciencia sombreril, pero me he informado de quienes saben algo al respecto.

Señor Herrera—Pero yo me tengo mucho miedo, como decía el señor diputado Ramírez, que en esto de los "cloches" vengan comprendidas las galeritas y entonces se cumplan los vaticinios traviesos del señor diputado Terra, de que en vez de fabricar sombreros se les ponga aquí careta y se les ofrezca al mercado diciendo que son puramente italianos, Borsalino, franceses ó alemanes!...

Señor Almada—Eso es lo que se trata de evitar, precisamente.

Señor Herrera—Yo me he opuesto á este asunto porque creo que es injusto que protejamos como á diez á una industria meritoria...

Señor Almada—¿Ahora es meritoria?

Señor Herrera—... cuando sólo debe hacerse lo posible para que no perezca. Ya lo hemos hecho, ya ella está servida, ya tiene protección y está prosperando.

No gozan del mismo beneficio las demás manufacturas nacionales, primerizas, como las hay. Si el andador corre rápido para una industria, habría que igualar condiciones respecto de las demás, y esto no es posible.

Insisto en este dato estadístico: sólo existen tres fábricas, de las cuales una renuncia al favor que se le quiere otorgar sin que ella lo haya demandado.

Pero también me inclina á oponerme á este asunto un antecedente antipático.

Desde luego, está descontado que la Comisión de Hacienda, sanamente inspirada, ha sido un poco sorprendida.

Yo quiero recordar que este es un asunto personal, y digo personal porque son nada más que dos fábricas las que hay en pie, de manera que la industria está en dos manos.

Me refería, días atrás, un comerciante conocido, que algunos de los fabricantes interesados en este asunto hablan infatuadamente de que hace tiempo que lo vienen trabajando y de que ya en legislaturas anteriores hubieron de obtener favores especiales, excepcionales, por influencia de éste ó aquel miembro del Cuerpo Legislativo.

Esa referencia aumentó mi voluntad de oponerme á este proyecto. Me parece que no podemos permitir que se crea que así se hacen viables en este recinto las iniciativas particulares, por honestas que sean, haciendo creer á la opinión que marchan aquí los asuntos á favor del apoyo excepcional de miembros del Parlamento!

Señor Almada—¿Me permite el señor diputado?

Señor Herrera — Digo esto porque me parece que lo debo decir y para contribuir á que desaparezcan estos procedimientos indecorosos de muchos peticionantes ante el Cuerpo Legislativo...

Señor Almada—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Herrera—Con mucho gusto.

Señor Almada—Yo le voy á contestar al señor diputado, porque me parece que se impone contestar de inmediato á lo que acaba de decir. Por lo que pueda concernirme, voy á manifestar...

Señor Herrera—No concierne nada al señor diputado.

Señor Almada—Por lo que pueda concernirme, he dicho, debo significar...

Señor Herrera—Yo lo que he dicho es que,—de esto hace diez años—se gestionó este asunto, alegándose que fué mediante el apoyo de determinado miembro de la Cámara, y creo que á los industriales,—que sin apercibirse,—tienen la imprudencia de abogar así, en favor de sus peticiones, es el caso de que la Cámara los llame al orden, no haciendo lugar á sus demandas, por justas que fueren!

Señor Almada—¿Me permite el señor diputado?... Por lo que pueda concernirme...

Señor Herrera—No le concierne nada al señor diputado.

Señor Almada — Por lo que pueda concernirme, debo significar que ni siquiera he estado en contacto con los señores fabricantes, sino á último momento; fuí á solicitarles algunos informes; informes que me fueron suministrados galantemente y de inmediato, "á mi pedido". Si con alguien estuve en contacto, cuando estudié este asunto, fué precisamente con los obreros, que son también parte interesada...

Señor Herrera — Ni qué hablar, señor diputado: en absoluto!

Señor Almada — Pero interesada en otra forma. Yo quería dejar esto bien establecido, porque me convenía hacerlo.

Señor Herrera — Desde ya digo, en absoluto, que no refiero, ni por un instante, á miembros de esta Cámara. Hablo de cosas pasadas; pero, si hablase de cosas presentes, diría también,—no sé hasta qué punto tiene autoridad para argumentar en tal forma la parte interesada, — que se afirma por ahí que este proyecto ha sido servido por la influencia de un miembro del Cuerpo Legislativo que no es miembro de esta Cámara!... A mí me parece que es intolerable semejante aserto, ese modo de abonar los intereses particulares en el Parlamento.

Señor Almada — Puede ser que no sean ésos más que díceres!...

Señor Herrera — Refiriendo á tales irregularidades, hablaba, ha poco, un miembro del Senado, diciendo que era vituperable lo que llamaba "abogacía parlamentaria". Yo pienso absolutamente como él. El Reglamento prohibe que los miembros del Cuerpo Legislativo tramiten oficialmente asuntos particulares. Yo creo que hay que ir más lejos aún: que hay que hacer de manera que, ni confesada, ni inconfesadamente, muevan los legisladores asuntos en la Cámara, y en tal sentido sería interesante modificar el Reglamento.

Este caso de aberración de procedimientos me recuerda algo que también está en el ambiente: lo ocurrido, por ejemplo, con las caballerizas de Montevideo. Según las ordenanzas municipales, los tambos y caballerizas tenían un plazo perentorio para desaparecer del riñón de la ciudad. Una y dos veces ese plazo fué prorrogado; viene el tercero,—la vencida,—y bien: todos los dueños de caballerizas y cocherías lo dicen: — mediante la intervención de un miembro del Cuerpo Legislativo, al cual le dieron 4.000 pesos, ellos consiguieron que esa ordenanza no se cumpliera. Ya no se trataba, como se ve por mis palabras, de influencias en este Cuerpo, sino de obtener de la Municipalidad concesiones propicias á los intereses particulares.

Creo que es interesante hablar resueltamente de estas cosas, porque conviene combatir, ante el concepto público, esa creencia extendida, de que cabe y de que es legítima la "abogacía parlamentaria".

Hechas estas apreciaciones, en general, que, como digo, insisto, no refieren á miembros de esta Cámara, dejo la palabra.

Señor Almada — Las resistencias que acaban de oponerse á este proyecto parecen responder, señor Presidente, á dos clases de consideraciones: á razones de principio, más ó menos confesadas, y á razones de oportunidad.

Las razones de principio sólo podrían fundarse en un librecambismo teórico que, cansado de imponerse y triunfar en las escuelas, en las cátedras, en las Universidades, á donde le ha relegado, en verdad, el avance de los hechos, parece que aspira á entrar y á imponerse en el mundo infinitamente complejo de la realidad, donde no ha sido hasta ahora más que algo así como un sueño flotante, como una forma realmente perdida que no ha encontrado materia á qué adaptarse para resultar algo viviente.

Pero, ¿qué es lo que se pretende ahora? ¿Acabar con el régimen proteccionista vigente? ¿Empezar, contra el mundo entero, desde este rincón de América, la reacción librecambista?

Porque, uno de dos: ó se protege á la industria en la medida de lo necesario, y cada vez que es necesario, ó bien se pone en las leyes protectoras una solución de continuidad, y entonces se asiste impasible á todas las consecuencias de estas medidas, consecuencias que pueden reducirse á la ruina de las industrias nacionales.

Opino, señor Presidente, que no es este el momento más oportuno para iniciar un debate trascendental sobre cuestiones tan debatidas como esta; pero se me ocurre, asimismo, que nunca hubiera podido elegirse peor momento que el actual para hacer la calurosa defensa de ideales librecambistas más ó menos disfrazados.

Señor Vázquez Varela — El doctor Herrera no ha sostenido el librecambio. El doctor Herrera ha sostenido el proteccionismo racional.

Señor Herrera — Eso es.

Señor Almada — Es verdad; pero en el fondo ha sostenido el librecambio.

Señor Vázquez Varela — Las industrias que tienen vida para prosperar, deben ser protegidas; pero á las industrias que no tienen materia prima, y que nunca pueden prosperar, no hay por qué protegerlas.

Señor Almada — El doctor Herrera ha sostenido, en realidad, la tesis de que las industrias deben empezar á protegerse cuando no necesitan protección; pero, en el fondo, ha expresado ideas realmente librecambistas, porque todos sus argumentos están ya destruídos hace tiempo, no por la argumentación de los teóricos...

Señor Herrera — Pero, señor diputado, si esa industria sombrerera está protegida ya! Ese es mi argumento. Está enormemente protegida.

Señor Almada — ... sino por los hechos, porque los proteccionistas se han impuesto triunfalmente en todas partes del mundo, porque el proteccionismo no es una planta propia de nuestro país. El proteccionismo existe en todas las naciones más adelantadas de Europa...

Señor Herrera — Eso está descontado, señor diputado.

Señor Almada — ... hasta el punto de que no hay país donde el librecambismo sea verdaderamente una realidad.

Señor Herrera — Pero, señor diputado: le ruego que no me haga decir lo que yo no he dicho. Yo he hablado de industrias protegidas. Creo que es interesante protegerlas en una forma prudente; pero esta industria está protegida enormemente ya; está libre de derechos para la materia prima y para la entrada de sus maquinarias. Tiene materia prima porque las pieles de liebre y de conejo...

Señor Almada—Y los gazapos...—(Hilaridad).

Señor Herrera — Como éste.

... lo mismo que los colorantes, no pagan ya derecho.

Señor Beltrán — No pagan contribución inmobiliaria; no pagan patente de giro, y además tienen un cincuenta y siete por ciento de protección.

Señor Herrera — Si la industria, con ese favor, no puede prosperar, ¿qué más quiere? Creo que el Estado ha hecho todo lo que ha podido.

Señor Narancio — ¡Que se funda!

Señor Almada — Aunque la contestación á las interrupciones muy interesantes que acaban de hacer los señores diputados va á destruir la unidad de mi discurso, me creo en el caso de contestar de inmediato las observaciones que acaban de hacer, porque acaso encierran el único argumento, que tiene cierta apariencia de fuerte, en contra del proyecto en discusión.

Argumenta el señor diputado Herrera que la industria sombrerera está suficientemente protegida con la exención de ciertas patentes, con la introducción libre de derechos de las maquinarias, y no sé si con algunas otras protecciones por el estilo.

Señor Beltrán — Con la introducción libre de derechos de la materia prima.

Señor Almada — La materia prima paga derecho.

Señor Beltrán — El pelo de conejo y de nutria se introduce sin pagar derecho; y pagan un insignificante derecho todos los demás accesorios para los sombreros; pero las materias primas no pagan derecho...

Señor Almada — Perfectamente, admito todo esó.

Señor Beltrán —... y además tienen ya esos sombreros un cincuenta y siete por ciento de protección.

Señor Almada — Yo le voy á demostrar al señor diputado que todas esas protecciones de que habla son realmente una pequeñez; que se colocan los señores diputados fuera completamente del terreno de la realidad; que no conocen el ambiente en que se desarrolla esta industria, así como las demás industrias del país; y les recuerdo la necesidad de estudiar el régimen, el régimen industrial y comercial europeo, para darse cuenta de la necesidad de aplicar estas leyes protectoras. Voy á demostrar todo esto.

Señor Herrera — Pero el señor diputado dice que la Comisión empezó por corregirse: ¡cómo va á dar ahora ejemplos de infalibilidad en la materia!

Señor Almada — Permítame.

No es que en estos momentos la industria sombrerera necesite fatalmente de protección para vivir; no es que necesite protección siquiera para perfeccionarse. Necesita protección para intensificar su acción; necesita protección para ensanchar el mercado.

Señor Herrera — Ahí está lo que debe probar la Comisión!

Señor Almada — Eso es lo que voy á probar.

Señor Herrera — Muy bien, señor diputado.

Señor Almada — No necesita protección para obtener un margen mayor de utilidades, porque no va á tener esa ganancia, porque la protección no va á encarecer el artículo...

Señor Herrera — Ya lo ha encarecido, señor diputado.

Señor Almada — ... como no ha encarecido otros artículos; y en esta demostración le voy á pedir al señor diputado que ni me interrumpa, porque, sino, me va á ser absolutamente imposible encontrar forma adecuada á la expresión de mis ideas.

Señor Herrera — Muy bien, señor diputado; con mucho gusto.

Señor Almada — En primer lugar, quiero destruir un prejuicio muy corriente, y del que se ha hecho cargo el señor diputado, cuando ha sostenido que en el país apenas hay industrias nacionales en un sentido amplio que comprenda á todas las ramas del trabajo humano. Yo le digo al señor diputado, yo le digo á la Cámara, que en el país hay una importantísima industria nacional. Yo digo que no existe en Montevideo todavía una estadística, — que hace falta ya, sin duda, — sobre el movimiento industrial de la República; pero bien puede afirmarse que, por lo menos, ochenta ó cien mil habitantes de Montevideo viven absolutamente de las manipulaciones de la industria.

Señor Herrera — Sin este auxilio excepcional del Gobierno...

Señor Almada — Con este auxilio, porque todas las industrias, más ó menos, están protegidas...

Señor Herrera — Pero mucho menos que esta.

Señor Almada — ... Muchas de las que están protegidas están necesitando mayor margen de protección.

Señor Herrera — Ya pedirán, señor diputado, aprovechando este ejemplo.

Señor Almada — Otras que no están protegidas están necesitando protección para vivir...

Señor Herrera — Pero pedirán, señor diputado.

Señor Almada — ... como necesitan protección en Europa, porque allí, donde la industria está disciplinada, donde tiene grandes y vastos mercados de exportación, donde se elaboran los artículos por cantidades inmensas, — allí mismo, repito, necesitan protección.

Hace apenas dos ó tres meses, en Alemania, — país que, entre paréntesis, era, hace treinta años, un país de labradores pobres, y hoy una nación de una potencia económica extraordinaria, — en Alemania, digo, hace cinco ó seis meses, todavía se dictó una ley subiendo los derechos, — ciertos derechos, — á ciertas manufacturas de algodón, siendo así que existían leyes protectoras en alto grado del artículo. ¿Y para qué se dictó esa ley? Se dictó para alcanzar mayor perfección en la industria; no para que la industria se abandonara, sino para alcanzar una perfección casi ideal en los productos.

Digo, pues, que hay una industria importantísima entre nosotros, industria que no aparece, á primera vista, porque, debido á esa funesta manía de nuestro país, que se niega á creer en sí mismo, que se niega á creer en la virtualidad de sus propios esfuerzos, nadie quiere comprar el artículo nacional, cuando se presenta,—por decirlo así,—á cara descubierta, proclamando su origen. Todo el mundo prefiere el artículo extranjero ó bien el artículo nacional disfrazado de extranjero.

Señor Herrera — Si no son orientales! Ese artículo extranjero es disfrazado de criollo, porque las galeritas vienen todas con etiqueta nacional y muchas veces á la inversa.

Señor Almada — El señor diputado debe haber usado, más de una vez, sombreros fabricados en el país y ha creído que eran del extranjero, y hasta puedo demostrárselo, porque casi no hay ninguna de esas casas de comercio que han firmado la petición al Cuerpo Legislativo, en que se han pronunciado contra la protección á la industria nacional, que no compre el artículo nacional en cantidades bastante apreciables. Las casas de más lujo de Montevideo, las casas que hacen pagar más caro...

Señor Herrera — Admito eso, señor diputado.

Señor Almada — ... sus sombreros y que, por cierto, nunca los venden como artículo nacional...

Señor Herrera — Pero todo eso que llaman nacional viene hecho del extranjero: no hay tal nacional. Esa es la cuestión, pues. La etiqueta dice que son sombreros orientales, pero son "galeritas" del extranjero y que aquí se conforman...

Señor Almada — Yo he pedido al señor diputado que no me interrumpa...

Señor Herrera — Muy bien: con mucho gusto.

Señor Almada — ... Estoy viendo que mi discurso está salpicado de incidentes y de frases que lo cortan en todo sentido, y yo no tengo la facilidad que tiene el señor diputado para improvisar. Así que le ruego no me interrumpa más.

Señor Herrera — Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Almada — Decía que hay una industria importantísima en la República. No hay más que recorrer los alrededores de Montevideo, no hay más que recorer las regiones manufactureras de la Capital, ciertas calles especiales, donde se han congregado casi todas las fábricas, para darse cuenta de la importancia extraordinaria que tiene la manufactura del país, y esta manufactura vive á la sombra de la protección.

Señor Herrera — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Almada — No le permito que me interrumpa...

Señor Herrera — Muy bien, está en su perfecto derecho el señor diputado. Era simplemente para decirle que el balance de la industria nacional... — (Hilaridad).

Señor Almada — Pero déjeme continuar, señor diputado!

No puede haber industria nacional, decía, sin esa ley protectora, y el día que vayamos á servir á un librecambismo más ó menos disimulado, ese día concluiría la industria nacional.

¿Y por qué hemos de negarnos ahora á votar un aumento en los derechos protectores?

Señor Herrera — Porque es improcedente.

Señor Almada — ¿Bajo qué pretexto? Bajo el pretexto de que la industria no necesita protección sino en sus comienzos. Esto no es más que la expresión de una especie de teoría emitida y defendida hace mucho tiempo por uno de los prohombres del proteccionismo, por Litz, en Norte América, — doctrina á la que han reputado de falsa los mismos hechos, porque está comprobado que, conforme avanza la industria, va necesitando sucesivamente la protección, bajo pena de que desaparezca en cuanto desaparezca la protección aduanera.

Claro que dentro del librecambismo más ó menos disimulado de que hablaba, todo es fácil, como es fácil y simple su célebre fórmula: "laisser faire, laisser passer".

En el proteccionismo, todo es complicado, como son complejos los problemas económicos, como es infinitamente complicada la vida misma. Dentro del proteccionismo, hay que vivir en una vigilancia continua, no sólo para evitar los abusos á que se presta sin duda todo exceso, sino para evitar que las industrias languidezcan cuando llegue el momento preciso, el momento psicológico en que las industrias necesitan un margen mayor de protección, como es el caso de la industria sombrerera en este momento.

Ante todo, voy á destruir, porque tengo la seguridad de hacerlo, el más formidable, tal vez, de los argumentos que

se hacen en contra de la ley que discutimos.

Se dice que la protección encarece los artículos, que la protección encarece la vida.

Naturalmente, á quien no tiene la costumbre de ahondar en los problemas económicos se le ocurre que, si los sombreros valen dos pesos cada uno, pongo por caso, y se aumenta á cada sombrero sesenta centésimos de derecho, en el porvenir los sombreros van á valer dos pesos sesenta, porque lo primero que se le ocurre á uno es que el fabricante va á utilizar todo el margen de protección en favor de su ganancia.

Pero en el hecho nunca ocurren las cosas de una manera tan simple...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Algunas industrias aprovechan más del margen de ganancias.

Señor Herrera — Se apuntan dos realitos más.

Señor Almada — Permítanme.

... en el hecho resulta que nunca se aprovecha ese margen protector, ó casi nunca.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se aprovecha todo lo que puede.

Señor Almada — ... en el hecho resulta que la competencia interna obliga á los fabricantes á utilizar un margen mínimo de ganancia, en vez de atenerse al margen máximo.

Señor Ramírez — Pero aquí, donde hay sólo dos fábricas, lo probable es que no suceda. Cuando hay muchas fábricas, es otra cosa.

Señor Almada — Permítame, señor diputado. Hasta donde existen los "trust", cuando se organizan todos los fabricantes en una fábrica ó en un establecimiento único, hasta ahí no se puede imponer todo el precio que se quiere. Tenemos aquí el ejemplo con el kerosene y otros artículos. El kerosene sabe todo el mundo que está en manos de un "trust". Sin embargo, fluctúa el precio según fluctúan la oferta y la demanda, hecho más poderoso que todas las ambiciones de los fabricantes.

Señor Ramírez — ¿Y acaso va á fluctuar el precio de los sombreros como el del kerosene?

Señor Almada — ¿Cómo decía, señor diputado?

Señor Ramírez — Digo, que si acaso cree el señor diputado que va á fluctuar el precio de los sombreros como el del kerosene.

Señor Almada — A mí me pasa lo que al distinguido miembro de la minoría doctor Terra: mi oído suele portarse mal en determinados días. No he oído al señor diputado.

Señor Ramírez — No vale la pena la interrupción!

Señor Almada — Yo voy á demostrar á la Honorable Cámara que esto de que la protección encarece los artículos de primera necesidad no pasa de ser una leyenda.

Cuando el actual Ministro de Hacienda señor Cosio presentó á la Cámara una serie de proyectos protectores, entre los cuales estaba este de los sombreros, presentó también un cuadro demostrativo de la diferencia entre el precio de venta al detalle y el valor en el depósito, más los derechos de Aduana.

Yo me voy á permitir leer dos ó tres renglones de este cuadro para que la Honorable Cámara se dé cuenta del alcance que tiene la afirmación esa de que la protección por sí sola encarece los artículos.

Debo advertir que hay algunos renglones respecto de los cuales la situación ha cambiado en estos momentos; pero eso no destruye el hecho, porque en aquel entonces el precio que citaba el señor Cosio era exacto.

La harina tenía protección, como es sabido.

Ahora bien: 10 kilos de harina, en la época en que fué impuesto este proyecto, valían, sin despachar, cincuenta centésimos; el derecho de Aduana importaba veintisiete centésimos; total, los 10 kilos despachados, setenta y siete centésimos. ¿Sabe la Honorable Cámara cuál era el precio de venta en Montevideo? El precio de venta era de treinta y tres á cuarenta y ocho centésimos; casi la mitad del precio á que habría podido venderse si hubiera podido abusar la industria nacional de la situación privilegiada creada por las leyes protectoras.

Fideos — El kilo de fideos: valor sin despachar, 15 centésimos; derecho de Aduana, 9 centésimos; total, 24 centésimos. Precio de venta al detale, en Montevideo, 10 á 14 centésimos. Había una diferencia casi de la mitad entre el margen que dejaba la protección y el precio real del artículo.

El azúcar refinada valía, el kilo, 8 centésimos; los derechos de Aduana eran 75 milésimos entonces; sumaban 155 milésimos el kilo.

Y ¿saben los señores diputados á cuánto se vendía? A 20 centésimos.

Hay que advertir que parte de este azúcar era importado, y parte refinado en el país.

Ese refinamiento en el país se hace de tal manera que puede decirse que es una industria que no es industria...

Señor Martínez (don Martín C.) — Esa no es industria.

Señor Almada — ... porque no transforma nada: no hace más que hacer una última elaboración del artículo.

Señor Martínez García — Apoyado.

Señor Almada — Así que la observación del señor diputado...

Señor Beltrán — ¿Quiere que le complete la lista, la enumeración que ha hecho el señor diputado?...

Señor Almada — Yo la voy á completar.

Señor Beltrán — ... Porque hay algunos artículos que revelan, precisamente, que la exagerada protección aduanera ha duplicado su precio. Sería conveniente que los tomara en cuenta para no hacer un estudio unilateral.

Señor Almada — El señor diputado puede tomar la palabra más tarde y entonces expondrá lo que crea conveniente.

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Almada — El aceite: valor sin despachar, 18 centésimos; derechos de Aduana, 11 centésimos; total: 29 centésimos.

¿Saben los señores diputados á cómo se vende el aceite? A 60 centésimos, cuando menos. Quiere decir que entre el precio del valor despachado y el precio de venta hay una diferencia de 30 centésimos, de la mitad, y este no es un artículo de fabricación nacional. Quiere decir que el primer artículo con que nos encontramos, que es importado en absoluto, sobre el precio de venta de Aduana, viene recargado en un margen enorme, impuesto por los intermediarios, impuesto por el comercio, que es el que realmente encarece los artículos.

Voy á citar dos ó tres artículos más para no fatigar á la Honorable Cámara.

La yerba: valor sin despachar, 12 centésimos; derecho de Aduana, 45 milésimos; total: 165 milésimos.

¿Cuánto vale el kilo de yerba? Vale de 32 á 40 centésimos. Este no es artículo de producción nacional; este no está protegido; sin embargo, se paga el doble de lo que vale, puesto en depósito, con derechos de Aduana y todo.

Ahora, tenemos los fósforos, por ejemplo. Es un artículo de producción nacional. No hay más que una sola fábrica de fósforos; de manera que podría creerse que, aprovechando la situación privilegiada en que se encuentra, impusiera un margen excesivo en sus utilidades. Y, sin embargo, no sucede así.

El valor, sin despachar, de 10 kilos, es de $ 1.60; derechos de Aduana, $ 1.33; total, $ 2.93. Sin embargo, se vende de $ 1.20 á $ 1.50, muy lejos, como se ve, del margen de utilidades que podría dejarle el artículo; y eso que se trata de un verdadero "trust", desde que hay una sola fábrica importante: la Fábrica Nacional de Fósforos.

Estos, señor Presidente, son hechos que yo podría multiplicar al infinito, porque tengo en mi poder una larga lista...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, esas son ganancias de los menudeantes y de todos los intermediarios.

Existirán lo mismo cuando se trate de vender un producto nacional...

Señor Almada — Existirán, pero no se diga aquí que la protección encarece los artículos.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Van á las quintas y compran duraznos, naranjas; limones, á un precio muy reducido, y los venden después, por unidad, á un precio alto; y es natural, porque tienen que vivir con eso.

Señor Almada — Sí, señor diputado; pero no se diga que la protección aduanera encarece por sí sola los artículos, cuando la verdad es que los que los encarecen son los intermediarios.

Señor Ramírez — ¡Abarata!

Señor Almada — Abarata, sí señor.

Como he demostrado aquí con estos datos, puede abaratar los artículos, porque desaparece la concurrencia externa y viene la competencia, interna, que es la verdadera.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando se trata de miles de agricultores, sí; pero, cuando se trata de tres sombrereros, no.

Señor Herrera — ¡Es claro. Si fueran 300 sombrereros!

Señor Almada — Debo advertir al señor diputado que no son tres sombrereros; que si no hay más que tres fábricas de sombreros, que puedan llamarse tales, hay infinidad de pequeños talleres, tanto en la capital como en la campaña, pues hasta en la campaña hay talleres donde se fabrican sombreros. Y después, es natural que no hay que atenerse tan sólo á las que existen ahora.

Cuando sea protegida la industria en la medida de lo necesario—como lo va á ser con esta ley, si se sanciona,—entonces gran parte del artículo extranjero será desalojado de la plaza, no todo, como es natural, sino una parte; y al ser desalojada una parte del artículo extranjero, la industria se intensificará: en vez de trabajar las fábricas de un modo intermitente como ahora, trabajarán sin solución de continuidad todo el mes. En vez de emplear cien ó doscientos obreros, emplearán trescientos y tal vez hasta mil obreros.

Señor Herrera — Un monopolio.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ahora es reducida también por la situación de crisis, no sólo por la competencia extranjera.

Señor Almada — Es natural: también por la situación de crisis; pero es una industria que puede llegar á emplear mil obreros.

Y ¿sabe la Honorable Cámara lo que representan mil obreros en la economía del país? Mil obreros, ganando buen jornal, puede establecerse por lo pronto que son mil familias, puede calcularse que son cuatro mil personas; cuatro mil personas que trabajan en el país, que producen en el país, que consumen en el país.

Señor Herrera — Pero, para hacer más paradisíaco el caso, suponga el señor diputado cuarenta mil familias!... Sin embargo, lo positivo, lo real, es que la Fá-

brica Nacional, según sus balances, sólo sostiene á cuarenta obreros!

Señor Almada—Cuando yo digo que son cuatro mil personas, no debe tomarse este dato aisladamente, porque las leyes protectoras no deben considerarse aisladamente, sino en su conjunto. Hay que tener en cuenta cuántas son las miles y miles de personas que viven de todas las industrias, miles de personas que consumen, que aumentan, indirectamente, los derechos de Aduana, que se pierden por otro lado cuando se concede un margen superior de protección. Véase, sino, lo que sucede con las industrias que se refieren á la madera. En su conjunto puede calcularse,—porque ya he dicho que no hay una estadística exacta, aun cuando debería haberla,—puede calcularse, digo, que, de todas las industrias afines, de las construcciones con maderas, viven alrededor de quince mil obreros. Sin embargo, es una industria que no tiene la materia prima en el país. Las maderas vienen del Paraguay, vienen de distintas partes de América y de distintas partes de Europa. No teniendo, sin embargo, la materia prima en el país, se sostiene con esa industria á quince mil personas, quince mil personas que, por la parte más baja, un día con otro, puede calcularse que reciben un peso diario de jornal cada una, lo que representa 15.000 pesos diarios, los cuales quince mil pesos representarían al fin del mes más de 400.000 pesos: no he hecho el cálculo exacto.

Señor Herrera—El doctor Ox, de Julio Verne!

Señor Almada — Eso representa alrededor de 5.000.000 de pesos, 5.000.000 de pesos que se consumen en el país; 5.000.0000 de pesos que irían al exterior íntegramente á pagar á los obreros extranjeros, si no estuvieran protegidas todas las industrias de la madera, para que esos obreros vivieran radicados en el país y consumieran en el país; y tan es cierto lo que digo, señor Presidente, que ahora, en Estados Unidos, en estos momentos, se ha operado un cambio de orientación económica. Es sabido que con la subida del Presidente señor Wilson al Poder, ha triunfado el partido democrático, y con él una tendencia más bien librecambista. La consecuencia inmediata de este cambio de orientación política ha sido que se dictara una ley en la que se ha procurado, cuando menos, que la protección muy alta de que disfrutaban las industrias nacionales en Estados Unidos sea bastante moderada; ¿y sabe la Honorable Cámara cuál ha sido el resultado de esta ley Wilson? El resultado, durante seis meses, ha sido el siguiente: han aumentado los derechos por la importación de artefactos en el país; han disminuído los derechos que pagan las materias primas empleadas en la industria. Todo esto parece muy lógico. Lo que no parece lógico, lo que va á ser verdaderamente inesperado, es lo que voy á decir ahora, y que á mí no me sorprende, y es que los derechos de Aduana en general han descendido enormemente durante ese período de seis meses. Esa es la justificación más elocuente de la doctrina proteccionista, que triunfa hoy en todas partes del mundo; que triunfa hoy á despecho de la oposición que encuentra en los colegios, en las cátedras y en las Universidades; que triunfa en el mundo de los hechos, porque el proteccionismo no discute: el proteciconismo deja la teoría librecambista para la discusión de los colegios, como han quedado ciertos hechos históricos para concursos escolares.

El proteccionismo triunfa en la realidad. El proteccionismo tal vez lleva—según la frase de Renán—como cada siglo que se va amontonando en la serie de las edades, la objeción clavada en el flanco, como el acero en la herida. Pero con todas esas objeciones, que no pretendo contestar, vive, y no sólo vive, sino que hace vivir, hace vivir y hace posible la existencia de vastos agregados sociales que sin él no se concebirían siquiera. Porque cuando se prescinde de la industria nacional, cuando nos dedicamos á comprar los sombreros más baratos que nos vende Inglaterra ó Italia, cuando nos dedicamos á comprar los muebles más baratos que vende Hamburgo, cuando nos dedicamos á comprar las maquinarias más baratas que nos vende Estados Unidos, lo que puede resultar es que el país no tenga razón de ser, y entonces tengamos que ir á Estados Unidos á comprar las máquinas y á vivir también, y vayamos á comprar á Alemania muebles y sillas y vayamos á vivir á Alemania.

Señor Naranció—Yo haría moción—ya que está por sonar la hora reglamentaria —para que continuara la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Almada.

Hago presente á la Cámara que el orador acepta esta moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Almada—Si encuentra ambiente en la Cámara esta moción, yo no tengo inconveniente en continuar hasta concluir lo que tengo que decir.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Naranció—Tengo que hacer otra moción previa, todavía, en virtud del acercamiento de la hora: para que se prorrogue la sesión hasta que se vote mi moción.

Señor Herrera—Yo creo que sería un acto de gentileza dejar que suene la hora reglamentaria y continúe su discurso en la próxima sesión el señor diputado Almada.

Señor Naranció—No quiero hacer un acto de descortesía: es todo lo contrario. Es una prueba de que lo oímos gustosos.

Señor Almada—Es igual.

Señor Terra (don Gabriel)—Sobre todo que no ganaríamos nada porque el asunto no se va á votar.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Almada.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 5 de Diciembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

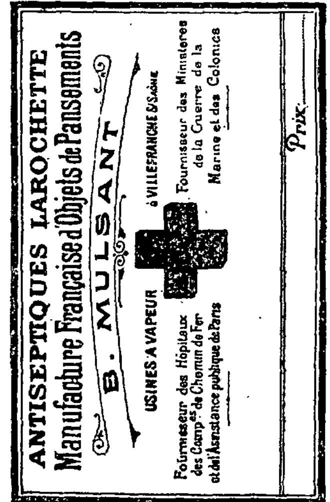
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2871



Con fecha 1.o de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefrauche Sur-Saone, Departament du Rhono (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 901-v.dic.30.

ACTA N.o 2873

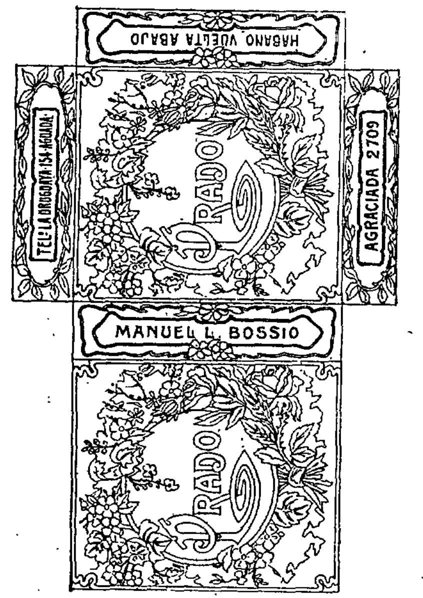


Con fecha 4 de Diciembre de 1914, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLMENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 70.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 906-v.dic.23.

ACTA N.o 2833



Con fecha 24 de Octubre de 1914, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 905-v.dic.23.

ACTA N.o 2674

Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Melchor Graupera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BARCELONESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 900-v.dic.23.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería, panadería, fidelería y carbón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día martes 15 del corriente á las 10, para los artículos de almacén; á las 10.15, para carnicería; á las 10.30 para panadería; á las 10.45, para fidelería; á las 11, para carbón; en cuyo día y horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 4 de 1914.—*Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 904-v.dic.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña FILOMENA ECHEGARAY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 917-v.dic.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro y Municipio, y doña MANUELA NOYA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 918-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN REVELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García mero 3, y doña MARIA MONTANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 919-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Estrecho número 2132, y doña JULIA BONINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estrecho número 2132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 920-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1268, y doña ELIDA NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 921-v.dic.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ Y FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Andes número 1340, y doña MARIA ELENA BAZTERRICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 922-v.dic.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLADINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 974, y doña MARIA TORRES, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 923-v.dic.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA FRANCISCO PISSANI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 233, y doña MARIA FORTUNATA PORCAL, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 924-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto, por vencimiento del contrato respectivo, la sociedad que los infrascriptos habían constituído en esta Capital en el ramo de hotel, denominado "Gran Hotel Colón", calle Rincón número 640, bajo la firma Soliño y Cía., hemos resuelto de común acuerdo que el activo y pasivo quede á cargo exclusivo del socio don Leoncio Gandós, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 4 de 1914. — *Agustín Soliño. — Leoncio Gandós.* 903-v.dic.26.

Cambio de firma

Los señores Francisco Durán y Miguel Perugorría hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída en el almacén de comestibles denominado "Provisión Soy del Pueblo", ubicado en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto. Formará parte de la nueva razón social el señor José Alustiza, quedando á cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva sociedad Perugorría y Alustiza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1914.— *Francisco Durán. — José Alustiza.* 907-v.dic.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Martínez y de Cabo el café y bar sito en la calle Cerro Largo número 1551, esquina Piedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Marcelino Martínez.* 902-v.dic.26.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don José Alesiani para que comparezca ante esta Dirección General á prestar declaración en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el patrón Alejandro Bianchi al sujeto José Alesiani, por llevar ocultos artículos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no comparecer, en la forma que corresponda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1914.— *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 851-v.dic.24.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños de un baúl rotulado "Bernardo Costa, Montevideo" y de una caja sin rótulo conteniendo ambos mercaderías de valor, para que comparezcan dentro del término de 30 días á ejercitar sus derechos. Se previene que vencido este plazo si nadie ha comparecido se procederá á la venta de dichos artículos en remate. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Dirección General.* 877-v.dic.31.

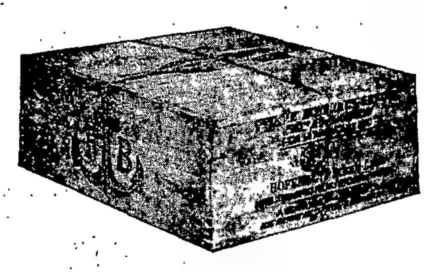
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2869







Con fecha 25 de Noviembre de 1914, los señores J. Granara y Cía., apoderados de los señores Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET BRANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 870-v.dic.15.

ACTA N.o 2866

FIRESTONE

Con fecha 19 de Noviembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber C.o, de Akron, Summit, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca

"FIRESTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 845-v.dic.9.

ACTA N.o 2862



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Roullet y Cía., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 830-v.dic.5.

ACTA N.o 2867

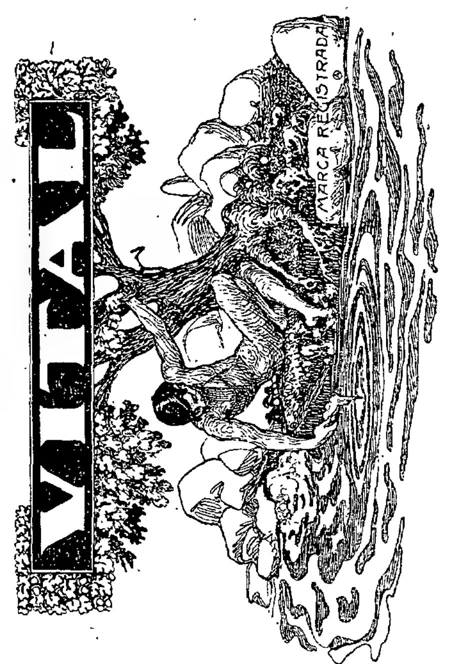


Con fecha 19 de Noviembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, de Frankford, Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MILLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 846-v.dic.9.

ACTA N.o 2870



Con fecha 30 de Noviembre de 1914, el señor Félix de la María, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 883-v.dic.19.

ACTA N.o 2860

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LUDYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
828-v.dic.5.

ACTA N.o 2865



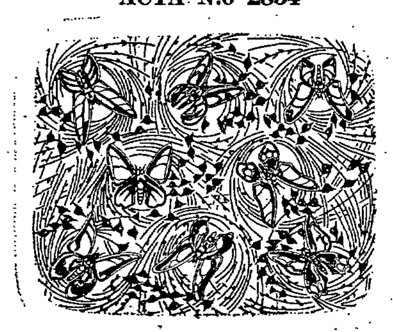
Con fecha 17 de Noviembre de 1914, los señores Brauss Mahu y Cía., de Montevideo, apoderados de C. H. Knorr, Sociedad Anónima, de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
832-v.dic.5.

ACTA N.o 2855



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía., de París (Perfumería Roger y Gallet), ha solicitado el registro de la marca:
"PSYKA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
823-v.dic.5.

ACTA N.o 2854



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
822-v.dic.5.

ACTA N.o 2868

Con fecha 25 de Noviembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CRIOLLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
869-v.dic.15.

ACTA N.o 2863



ESPECIAL PARA FAMILIAS



CHOCOLATE LA NACIONAL

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, los señores Viuda é hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA NACIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
835-v.dic.5.

ACTA N.o 2861

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"HECTINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
829-v.dic.5.

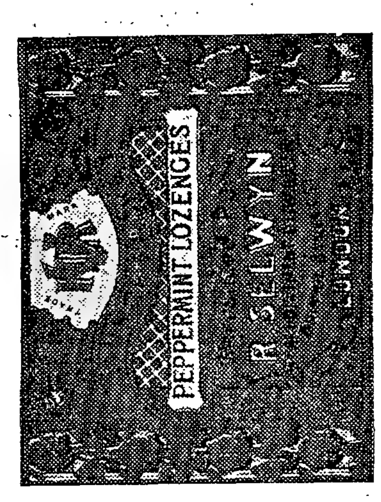
ACTA N.o 2857

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"NUCLARRHINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
825-v.dic.5.

ACTA N.o 2853

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores López y Rodero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA SANTISTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
834-v.dic.5.

ACTA N.o 2864



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, los señores Viuda é hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
836-v.dic.5.

ACTA N.o 2856

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"HECTARGYRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
824-v.dic.5.

ACTA N.o 2858

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"PSARINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
826-v.dic.5.

ACTA N.o 2859

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"GALYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
827-v.dic.5.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la provisión de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 21 de Diciembre á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *La Dirección.* 880-v.dic.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de cuatro millones de kilos de carbón

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro millones de kilos de carbón mineral destinado al consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del corriente á las 15.30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazar todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
899-v.dic.11.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.*
886-v.mz.2.

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan

Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la construcción del adoquinado de la calle Rivera, de esta ciudad, en toda la extensión comprendida entre las de Coronel Arroyo y la Avenida General Flores, todo conforme al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas que obran en la Intendencia, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17.
Las propuestas serán abiertas en acto público el día 7 de Diciembre próximo á las 15, y los interesados deberán acompañar á las mismas, en concepto de garantía, una suma equivalente al 10 o|o del monto de los primeros 1.000 pesos del valor de las obras y más un 5 o|o por el excedente de este mismo total del precio de las obras.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si á su juicio no contemplaran el interés municipal. — Colonia, Noviembre 27 de 1914. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 881-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1215, y doña MARIA DOLORES TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 884.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 913-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELANGEERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1540, y doña GILBERTA OLONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 803.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 897-v.dic.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 de mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TUVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Chesme, domiciliado en la calle Colón número 1315, y doña CELIA SANTANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Colón número 1315.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 875-v.dic.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TRUCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 941, y doña LUISA CAGGIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 898-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE MARAÑON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Florida número 1179, y doña ELISA CLARA COZZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 899-vdic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RONDEAU, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mini número 808, y doña JULIA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mini número 808.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 876-v.dic.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 914-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MODLLEJEVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Lodz, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña ESTHER SAITUNE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Yi número 1260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 887-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 921, y doña DOLORES CABEZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 921.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 877-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUOOLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CARMEN PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 878-v.dic.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constituyente número 1888, y doña MATILDE FAVEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 879-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constituyente número 1888, y doña ESTELA FAVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 880-v.dic.7.

7.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña CRISTINA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1676.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 907-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PEREZ VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1718, y doña CARMEN ROSA PRIORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1708.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 890-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DONATO LEYES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña FLORA SAENZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 881-v.dic.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE CASARAVILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pampas número 2048, y doña MICAELA NAVARRO CARPIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
900-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MOHORADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1660, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rocha número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
901-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALFREDO BAUZÁ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1288, y doña OFELIA CLOTILDE PAGLIETTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1897.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
891-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO REINOSO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 133, y doña LIBORIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Reducto número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
892-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Asunción número 1277, y doña FELICIA MORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
888-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Blandengues número 25 b, y doña FRANCISCA SUSAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 25 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
882-v.dic.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.
915-v.dic.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 38, y doña ANA GÜIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones, domiciliada en Pando.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
916-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Malvín, y doña CELIA MAGDALENA MANCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1858.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
902-v.dic.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARDELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 166, y doña LUISA MORIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
893-v.dic.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BACIGALUPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 28, y doña JOSEFA BASCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondris (Lombardía), domiciliada en la calle 1.a Maturana número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
883-v.dic.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BACCINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 231, y doña ANGELA BUGNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
908 v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1759, y doña TERESA CARBONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Ofical del Estado Civil.
903-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1958, y doña ANTONIA D'AGOSTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
904-v.dic.11.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 227, y doña FRANCISCA CASA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
905-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONFIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 118 c, y doña ROMANA BARRUZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
906-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HAROLD REID, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Villegas número 60, y doña EVA ROWENA NICHOLS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Cincinati, domiciliada en la calle Ellauri número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
884-v.dic.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRINDISI, de 34 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Pagola número 2066, y doña SATURNINA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 894-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO FRANCISCO CAMPELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña AGUSTINA MARIA VITOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 2317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 895-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL ORTEGA DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Emilio Reus número 39, y doña MARIANA BORDACHAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 896-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANZOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en las Flores, domiciliado en la calle Coquimbo s|n., y doña CARMEN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 889-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRIMALDI, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña MARIA ELENA COUSTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 855-v.dic.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO MACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña JUANA RISSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 909-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LAGE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña LEONOR LIVET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 910-v.dic.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GIL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MAGDALENA SIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 911-v.dic.12.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZANATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta s|n., y doña LUISA LANDÓ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 912-v.dic.12.

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JACINTO CAPRILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 416, y doña AMALIA ZUMARAN AROCENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 886-v.dic.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Serafín Rodríguez, Querubina Prado y Malvina Silva para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído en Santa Rosa, Departamento de Artigas, con motivo del apresamiento de un carruaje, dos caballos y un fardo de tabaco, los que eran conducidos por las nombradas personas en la tarde del 31 de Octubre de 1913, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquél término. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Domingo E González,* Actuario. 821-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve y Urioste, y de acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores del comerciante don Sandalio Perdomo, establecido en San Jacinto, de este departamento, para una reunión que tendrá lugar en el salón de audiencias de este Juzgado el día 23 del corriente mes á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por el nombrado don Sandalio Perdomo. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la oficina durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de esta convocatoria. — Guadalupe, Diciembre 1.o de 1914. — *Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 891-v.dic.23.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público. 378-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barrieré,* Actuario. 856-v.fb.24.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que en los autos caratulados "Salustiano Risso. Concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Noviembre 11 de 1914. Vistos: atenta la conformidad de los acreedores y lo dispuesto en los artículos 1533 y 1537 del Código de Comercio, apruébase el concordato presentado, debiendo publicarse en el "Diario Oficial" y "Diario del Plata" este auto por el término de quince días.—*Gomensoro.*—Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 16 de 1914.— *Antonio Stagnaro,* Escribano. 838-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 130 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 563-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berindugue (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano. 853-v.en.23.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defen-

sor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

809-v.feb.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Juana Corbo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Octubre 10 de 1914.—Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 5, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio de que da cuenta el acta de fojas 3, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz a doña Juana Corbo, nombrándosele como curador á su hermano Demetrio Corbo, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del mismo Código. —*Robaina.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina en la ciudad de Rocha á diez de Octubre de mil novecientos catorce, doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano". Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 16 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

760-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Olimpio Olt. dos Santos, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce. — Los que suscriben, acreedores del concordatario, digo, comerciante de Rivera don Olimpio Olt. dos Santos, de conformidad con el deudor, acordaron: I—Concederle una quita de un sesenta y cinco por ciento de sus créditos actuales, los que figurarán al pie de cada firma que suscriba este convenio. II—El treinta y cinco por ciento restante lo abonará el deudor al contado y en el acto de suscribirse este documento. III—En caso de tener que homologarse este concordato, los gastos serán de cuenta del deudor. IV—Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda. Para constancia de lo convenido se firmarán dos de un mismo tenor, en Montevideo, fecha "ut supra". — Olimpio Olt. dos Santos.—Braceras y Cía., $ 1.843.93; Queirolo y Cía., $ 854.35; Fábrica Nacional de Sombreros, $ 760.78; Carlos Crovetto, $ 68.72; T. Rivara, $ 76.71; Carlevaro y Cía., $ 396.30; Ricardo Algorta, $ 93.75; La Plata Real Cotton, $ 44.10; Juan Miguel, $ 53.63; José María Corral, $ 481.31; Prada Bervejillo y Cía., $ 351.70; Vergara Algarate y Cía., $ 240.08; Repetto, Vega y Cía., $ 114.07; Gaechur Arzeno y Cía., $ 19.64; Jaime Pereira, $ 19.42; Antonio Pérez, $ 33.00; Antonio M. Soares, $ 41.18; Pianavia y Cía., $ 96.54; Artigue y Cía., $ 207.84; Juan J. Hore, $ 493.44; Juan Luis de Borba, $ 3.125.00; Felicino O. dos Santos, $ 2.149.31; Mendiondo y Cía., $ 407.01; Gastón Rohdee, $ 427.22; Medeiros Hnos., $ 376.20". — Asimismo se hace saber que don Salvador Gómez ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión. — Rivera, Julio 31 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano.

871-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Francisco Santini, en representación de don Alfonso Santini, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á trece de Octubre de mil novecientos trece; reunidos los acreedores de don Alfonso Santini, en la calle Uruguay número 1124, oídas las explicaciones del deudor, visto el balance puesto á disposición de los acreedores, acordaron: Primero: Conceder al señor Santini una quita del cincuenta por ciento de sus créditos respectivos, cuyo monto cada acreedor lo hará constar al pie de su firma. Segundo: El cincuenta por ciento restante el señor Santini lo abonará en tres plazos de seis, doce y diez y ocho meses, á contar del día que este arreglo sea suscripto por todos los acreedores ó desde el día de la aprobación judicial en su caso. Tercero: En el caso que el señor Santini tuviera que pedir la aprobación judicial de este arreglo, la quita será del causante, digo, sesenta por ciento á seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, siendo de cuenta del deudor los gastos judiciales que se ocasionen. Cuarto: Oportunamente se repondrá por el deudor el sellado correspondiente. Y para constancia se firma el presente en la fecha y paraje "ut supra"—Por poder de Alfonso Santini: Francisco Santini.—Modesto Rodríguez, $ 1.123.86; A. Giorello Vallarino, $ 1.171.75; García y Garcé, $ 55.00; Bergadel y del Campo, $ 345.02; A. Monteverde y Cía., $ 55.11; F. Clarfeld y Cía., $ 1.315.33; A. Gatti, $ 428.18; Blixén y Cía., $ 398.16; Groscourth y Cía., $ 1.591.50; B. Tahinami, $ 52.71; Juan Miguel, $ 56.47; Juan Elena, $ 41.80; G Weil y Cía., $ 530.87; Domingo Restano, $ 78.39; Juan Quadri, $ 369.08; Soury y Cía., $ 185.12; Pablo Chalda, $ 14.00; E. Bazerque y Cía., $ 198.57; José Bart, $ 10.80; Francisco Ventura, $ 88.97; Julio Mousqués, $ 76.80; David Scotti, $ 138.00; Ramón Leiva, $ 28.71; Castro y Gómez, $ 56.31; Correa Luna Hnos., pesos 58.44; Manuel Abella y Cía., $ 339.16; Luis Barnatto, $ 868.94; Fernández y Guinener, pesos 51.05; F. D. Faig, $ 158.27; Staud y Cía., $ 266.89; Beltrán Bidegaray, $ 238.00; Juan L. Gatti, $ 68.85; Perusset y Didishein y Cía., pesos 301.88; Juan M. Mailhos, $ 468.10; A. Romero Mello, $ 366.01; Jacinto Arnau, $ 1.050.00; Francisco Santini, $ 789.62; Figueroa Hnos., pesos 14.48; Leopoldo y Cía., $ 125.65; Lohr y Cía., $ 549.50; Dellazoppa y Morixe, $ 55.12; Clausen y Cía., $ 8.90. Spigno Maynard y Martínez, pesos 186.00; Rabe Walder y Cía., $ 1.044.80; Hijos de Gamberoni, $ 141.26". — Asimismo se hace saber que don Miguel D. Gil ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión. — Rivera, Julio 27 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano.

872-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.

387-v.dic.17.

COMERCIALES

Venta de peluquería

Comunico al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Fernando Suárez, he vendido á don Gregorio Rocca mi establecimiento comercial en el ramo de barbería y peluquería que se encuentra situado en la calle Andes número 1185. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos en el domicilio que anteriormente se indica. — Montevideo, Diciembre 3 de 1914. — *Enrique Parello.*

895-v.dic.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por desistimiento de la socia María Fernández he vendido á los señores Amoedo y Tasende la barraca de carbón y depósito de cereales denominada "Barraca del Cordón", que tengo establecida en la calle Piedad número 1469. A los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *José Fernández.* — *Juan Amoedo.* — *Antonio Tasende.*

898-v.dic.24.

Café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he con tratado vender á favor de don Ambrosio Cayani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre esquina Libertad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Vidal y Balsa.*

897-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he convenido vender al señor Carlos Neirotti el almacén y fiambrería de mi propiedad sita en la calle Justicia número 2174. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914.— *Arturo Declerck.*

896-v.dic.24.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Felipe de la Chala la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1152, esquina de Ibicuy, denominada "Farmacia del Progreso", debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Melchor Maurenic.*

894-v.dic.23.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel González el negocio de restaurant y rotisserie que tengo establecido en esta ciudad en la calle Pérez Castellanos número 1542, á fin de que concurran á la misma casa los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. — *Jean Slace.*

887-v.dic.23.

Promesa de venta

Hacemos público que hemos prometido vender á don Carmelo Asta el negocio que en los ramos de restaurant y posada poseemos en esta ciudad, calle Yacaré número 1580, denominado "La Antigua Victoria". De acuerdo con la ley respectiva, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro de 30 días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos y vencido ese plazo el comprador se eximirá de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1914. —*José Y. Fernández.* — *Esperanza García de Fernández.* — *Carmelo Asta.*

892-v.dic.23.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Juan L. Amaro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1757. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914.— *José Vendetto.*

885-v.dic.22.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga, los señores Federico Abondanza (hijo) y Luis Alberto Meneses vendieron á don Juan Cardellino la casa de comercio que tienen establecida en el ramo de panadería, situada en la calle Yatay números 20 y 22, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Juan Cardellino. Que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la casa de negocio de la referencia dentro del término de 30 días.— Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Federico Abondanza* (hijo). — *Luis A. Meneses.*

884-v.dic.22.

Al público y al comercio

Luis Lequio participa al público que desde el 1.o de Diciembre de 1914 tomará como socio en su casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Maldonado números 1145 al 1149, esquina Ibicuy, destinada á fábrica de cepillos y pinceles, á don Victorio Airoldi, y que esa casa girará en lo futuro bajo la razón de Lequio y Airoldi, cuya firma usarán los dos socios. El señor Airoldi no se hace responsable de las obligaciones contraídas por el firmante Lequio hasta el presente. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1914.—*Luis Lequio.*—*Victorio Airoldi.*

888-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de C. Mazzucchi y Compañía, habiendo resuelto que la liquidación de la sociedad sea efectuada por el señor don Abel E. Alvarez. Dicha firma, con aditamento en liquidación, será usada por el señor Alvarez sólo á los efectos de dicha liquidación. Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos en la casa señalada con el número 1011 de la calle San José, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1914. — *Abel E. Alvarez.* — *Carlos Mazzucchi.*

878-v.dic.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que los socios don Rómulo, doña Ecilda, don Rosauro, don Felipe y don Horacio Tabarez han cedido todos los derechos y acciones que les correspondían ó pudieran corresponder en la sociedad R. Tabarez y Cía., — los tres primeros en favor de sus consocios don Ramón y don Rafael H. Tabarez, — el cuarto en favor de su consocia doña Filomena Correa de Tabarez, y el último en favor de la propia razón social R. Tabarez y Cía. — Montevideo, Noviembre 28 de 1914. — *R. Tabarez y Cía.*

876-v.dic.26.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que de común acuerdo han convenido, en esta fecha, disolver la sociedad de hecho que tenían constituída para el establecimiento de la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tienen establecida en la esquina de las calles Montevideo y Larrañaga, de esta ciudad, y que ha girado bajo la razón social de Celedonio Velazco é hijos, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio Cándido Velazco, lo que hacemos saber á los efectos de la ley promulgada el 26 de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 26 de 1914. — *Celedonio Velazco.* — *Cándido Velazco.* 879-v.dic.22.

Venta de confitería

A los efectos legales participo que he prometido vender al señor Gregorio Tabarez (hijo) la confitería de mi propiedad, sita en la calle Guaviyú número 284. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. — *Eduardo Bosshardt.* 873-v.dic.18.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Brigido A. Marroni, Juan A. Zugasti y Eustaquio Gil Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tenemos establecida en la Estación Young, 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y á los efectos consiguientes se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1914. — *Pereira Crocce y Cía.* 864-v.dic.26.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor Juan Carlos Prott las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), en la calle Paysandú esquina Misiones, que giraba en dicha plaza bajo la firma de Cipriano Solari en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando los débitos y créditos á mi exclusivo cargo, cuyos acreedores deben presentarse á cobrar en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *Cipriano Solari.* 862-v.dic.26.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos ultimado la operación de venta á favor de don Juan P. Nollas, de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, billar, compras y ventas de frutos y ganados y ramos anexos, ubicada en Bacacuá de este departamento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1914. — *Ernesto Luna.* — *Gabino Valiente.* — *Juan P. Nolla.* 868-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Panadería Suiza", con domicilio en la calle Municipio número 1616, giraba con la firma de José Vázquez Boedo y José Pérez, separándose el socio José Pérez y quedando á cargo del activo y pasivo José Vázquez Boedo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914.— *José Pérez.* 863-v.dic.16.

Venta de carnicería

Participo que he prometido vender á los señores Alfredo Gianotti y Gabriel Liberatti mi casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1588. Por consiguiente y de acuerdo con la ley de la materia, lo hago público. — Montevideo, Noviembre 24 de 1914. — *José Corlatti.* — *A. Gianotti.* — *Gabriel Liberatti.* 860-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Picasso y Foglia y que el activo y pasivo de la misma quedó á cargo de Adolfo Foglia. — Montevideo, Noviembre 24 de 1914. — *Adolfo Foglia.* — *G. Picasso Bonomi.* 859-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa que habíamos firmado sobre el almacén sito en la calle Maldonado número 802, esquina Florida, de esta ciudad, propiedad del señor Luis Badano (hijo). — Montevideo, Noviembre 23 de 1914. — *Luis Badano* (hijo). — *Juan Carlos Sierra y Cía.* 855-v. dic.14.

Al comercio y al público

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que voy á vender el hotel, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle Sarandí esquina Río Negro y que en el mismo establecimiento puede hacer su gestión á mí ó á don Francisco I. Luzardo el que se considere con algún derecho. — Rivera, Noviembre 21 de 1914.— *Esteban Bottaro.* 875-v.dic.18.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Juan Polti la fábrica de carruajes y ...los en general que tengo establecida en esta ciudad, debiendo todos los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término de 30 días. — Salto, Noviembre 20 de 1914. — *María G. de Lacoste.* — *Juan Polti.* 858-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Francisco E. Cordero hemos disuelto la sociedad que con la designación de "Pío Zerboni y Cía." teníamos establecida en esta ciudad para la fabricación y venta de jaulas, en la calle Juncal esquina 25 de Agosto; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Malugani. — Montevideo, Noviembre 20 de 1914. — *Pío Zerboni.* — *Pedro Malugani.* 857-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á don Gerónimo Leonardi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Fernández y Onega.* 852-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Pizzorno y Aldecoa, establecida con autos de alquiler, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pizzorno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Domicilio: Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Blas S. Pizzorno.* — *Raúl Aldecoa.* 850-v.dic.11.

Promesa de venta

Hacemos saber que, por documento firmado hoy, don Joaquín Manuel Candán, ha prometido vender á los hermanos don Manuel y don Francisco Fernández, las instalaciones, útiles y herramientas del mercadito "La Esperanza", que tenía establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santa Lucía. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren con derechos para que comparezcan al domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Joaquín M. Candán.* — *Manuel Fernández:* — *Francisco Fernández.* 847-v.dic.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á favor de don Luis Vilaró mi establecimiento de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 415. Por consiguiente y de acuerdo con la ley de la materia, se cita á todos los que se consideren acreedores á que concurran dentro de 30 días de esta fecha con los justificativos del caso á dicha casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Alberto Casatroja.* — *Luis Vilaró.* 843-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio Julio Bota, se firmará la escritura de disolución de la sociedad Juan Marenco y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de agricultura en una quinta en Toledo y quedarán socios por otra escritura los señores José Ferro y José Berretta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, y si alguno tuviese algo que reclamar deberá concurrir en el plazo legal á la casa Avenida 18 de Julio número 1771, donde se les satisfacerá sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Juan Marenco.* — *José Berretta.* — *José Ferro.* 840-v.dic.10.

Venta de negocio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Uruguay número 1573, á los señores José Ganduglia y Lorenzo Pateta y de acuerdo con dicha ley hago esta publicación— Montevideo, Noviembre 18 de 1914. — *José Vila.* 883-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Fernández y Cía. el taller de lavados y planchados, establecido en la Villa del Cerro, calle Brasil. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos. — Villa del Cerro, Noviembre 18 de 1914. — *Jacinto Coito y Cía.* 849-v.dic.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la primera de las firmantes, Petrona Tirión ha prometido vender á don Andrés Samarello el establecimiento de comercio en el ramo de sastrería denominada "La Ideal" sito en la calle Ciudadela esquina Rincón (altos). Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 18 de 1914.—*Petrona Tirión.*—*Andrés Samarello.* 854-v.dic.14.

Venta de tienda

Habiendo vendido en fecha de hoy á doña Juana Salcedo la casa de negocio que tengo establecida en Los Pocitos, calle Artigas esquina Berro, cito á todos los que tengan cuentas que reclamar que se presenten en dicha casa dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Eusebio A. Adame.* — *Juana Salcedo.* 889-v.dic.23.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que se ha proyectado vender á favor de don Juan Ricci el almacén "Italo Uruguayo", situado en esta ciudad, calle Gaboto número 1249, esquina Constituyente. El que tenga algo que reclamar, deberá presentarse en el plazo de 30 días al mismo negocio, donde se les satisfacerá de inmediato su crédito. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Silbia S. de Bertone.* — *Juan Ricci.* 839-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la "Confitería Italiana" situada en la calle 18 de Julio número 958, de esta ciudad, que se había comprometido hacer don Carlos Razzini á los señores Pascale y Verdaguer, ese establecimiento se vendió á don Rafael Pascale el 27 de Octubre último por ante el escribano don José M. Martino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados ó acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 16 de 1914.— *Rafael Pascale.* 816-v.dic.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que la sucesión de don Juan Gardela ha prometido vender á favor de don Felipe Bértola la mitad de la cochería y empresa de pompas fúnebres que giraba en esta plaza bajo la razón social de Porta y Gardela, establecida en la calle 18 de Julio número 1782, quedando el comprador en el propio lugar del señor Gardela, haciéndose cargo del activo y pasivo, continuando la sociedad en la misma forma de antes. Se hace esta publicación á los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1914. — Por la sucesión de Juan Gardela: *Angel N. Bernasconi.* — *Juan Porta.* — *Felipe Bértola.* 813-v.dic.7.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Carlevaro y Osimani, propietaria de la fidelería y molino "La Salteña", sita en la calle Agraciada número .... (Plaza Libertad) y que de su activo y pasivo se hará cargo la nueva firma César Osimani y Cía. A los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la mencionada ley, hacemos esta publicación durante 30 días. — Salto, Noviembre 14 de 1914. — *Pablo Carlevaro.* —Por la sucesión Alejandro Osimani: *César A. Osimani.* 837-v.dic.21.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Basilio A. Pollero y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja esquina Jackson (Barrio "Aires Puros"). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. —*José Manuel Vila.* 811-v.dic.7.

Venta de café y billar

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, Enrique Cozzolino, ha prometido vender á Vicente Benvenuto y Ramón Harispe el establecimiento que en el ramo de café y billar tiene establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, citándose á los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en el propio local, calle Yacaré número 1583. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. — *Enrique Cozzolino.* — *Vicente Benvenuto.* —*Ramón Harispe.* 812-v.dic.7.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178